



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXIII - Nº 3205
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 13 DE MAYO DE 2016
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Leyes Nº 2896 y 2897.....	1020
Decretos Sintetizados: (N° 814, 857, 874 a 879, 881 a 898, 902, 903, 905 a 924, 926 a 940, 943 a 952).....	1024
Designaciones: (N° 880, 941 y 942).....	1031
Ministerio de Desarrollo Social: (Res. Nº 489, 490, 494 a 505, 508, 510, 513, 515, 520 y 521).....	1031
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 250 a 255).....	1033
Ministerio de Educación: (Res. Nº 415, 434, 443, 444, 456, 474, 475, 484, 485, 496 y 497).....	1033
Subsecretaría de Educación Técnico Profesional: (Disp. Nº 36).....	1035
Dirección General de Educación Secundaria: (Disp. Nº 481/15).....	1035
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 276 a 286).....	1036
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nº 101 y 102).....	1036
Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nº 124, 130 y 131).....	1037
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: (Disp. Nº 48 a 50).....	1037
Ministerio de Desarrollo Territorial – Subsecretaría de Turismo: (Disp. Nº 14, 15, 17 y 18).....	1037
Ministerio de Hacienda y Finanzas- Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 14).....	1038
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 145 y 146).....	1038
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 156 a 164).....	1038
Instituto de Seguridad Social: (Res. Nº 761).....	1039
Licitaciones:.....	1042
Edictos de Minería:.....	1043
Edictos:.....	1044
Avisos Judiciales:.....	1047
Jurisprudencia:.....	1052
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1054
Concursos:.....	1060

LEY N° 2896: APROBANDO LA ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE SEGUROS PROVINCIALES DE SALUD, SUSCRIPTA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase la Addenda al Convenio Marco de Participación en el Programa de desarrollo de Seguros Provinciales de Salud, suscripta el 1° de abril de 2015, entre el Ministerio de Salud de la Nación y la provincia de La Pampa, la cual forma parte de la presente Ley; a fin de prorrogar la vigencia del mencionado Convenio e incorporar como población objetivo del Programa SUMAR a los hombres de veinte (20) a sesenta y cuatro (64) años.-

Artículo 2°.- Las partidas presupuestarias que demanden la ejecución de la Addenda mencionada en el artículo 1°, serán incorporadas en los Presupuestos Anuales correspondientes.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN
EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE SEGUROS
PÚBLICOS PROVINCIALES DE SALUD**

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de agosto de 2003, el Ministerio de Salud de la NACIÓN emitió la Resolución N° 198, que en su artículo 1° crea en la órbita de la Secretaría de Programas Sanitarios el Programa para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales en el marco del Seguro de Salud Materno-Infantil, para asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la creación de los seguros materno infantiles locales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo, implementación y ejecución del mismo.

Por el artículo 4° del Decreto 1140/04 se sustituyen las denominaciones "Programa para la Creación de Seguros de maternidad e Infancia Provinciales" y "Programa Nacional para la Creación de Seguros, de Maternidad e Infancia Provinciales", utilizadas en las Resoluciones MSN N° 198/03 y N° 656/03; por la denominación PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL (PISMIP).

Posteriormente la Resolución N° 1976/06 del Ministerio de Salud de la Nación definió que, a los efectos de su mejor identificación y lograr una eficiente comunicación, el PISMIP sea denominado como **PLAN NACER**.

Durante la primera fase del PLAN NACER se previó la incorporación de las provincias pertenecientes a las regiones del NOA y NEA, por tratarse de las jurisdicciones que presentaban los índices más desfavorables de morbi-

mortalidad materna e infantil.

En el año 2007 se dio inicio la segunda fase del programa, momento a partir del cual se incorporaron las restantes provincias del país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lográndose de esa manera que el PLAN NACER se encuentre implementado en todo el territorio argentino.

A los efectos del financiamiento de ambas fases del programa, el gobierno argentino suscribió los Convenios de Préstamo BIRF N° 7225-AR y 7409-AR.

A los efectos de la implementación del PLAN NACER en su jurisdicción, el MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA de LA PAMPA creó el Seguro Materno Infantil Provincial mediante el Decreto 2521/05, de fecha 23 de septiembre de 2005.

En ese marco, con fecha 1 de enero de 2007 el MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la PROVINCIA de LA PAMPA suscribieron un CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN, mediante el cual se acordó la participación de la PROVINCIA, y su relación con la NACIÓN, en el marco del PLAN NACER.

En virtud de los resultados alcanzados a partir de la implementación del PLAN NACER y a los efectos de ampliar su alcance, el Ministerio de Salud de la Nación creó por medio las Resoluciones MSN N° 1195/2012 y 1460/2012, el PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO DE SEGUROS PÚBLICOS DE SALUD - **PROGRAMA SUMAR**, para asistir a todas las Provincias del país en la ampliación de la cobertura de salud que brindaban a través de los Seguros Materno Infantiles Provinciales; mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo y ejecución de los mismos.

A partir de esta nueva fase, las provincias crearon los Seguros Provinciales de Salud, incorporando a los niños de 6 a 9 años, adolescentes del 10 a 19 años y las mujeres de 20 a 64 años de edad inclusive, a la cobertura de los mismos.

A los fines del financiamiento parcial del Programa SUMAR la NACIÓN suscribió con el BIRF el Convenio de Préstamo BIRF N° 8062-AR.

En ese marco, la PROVINCIA de LA PAMPA suscribió con la NACIÓN el Convenio Marco, que rige su participación en el programa SUMAR.

El Programa SUMAR es una política federal de desarrollo de Seguros Públicos de Salud para la población con cobertura de sector público, cuyo objetivo es explicitar y garantizar el acceso a un conjunto de prestaciones y cuidados de salud priorizados a través del Plan de Servicios de Salud del programa.

La implementación del programa busca promover el ejercicio efectivo del derecho a la salud de la población en el territorio nacional, incluido en los tratados Internacionales suscriptos por el Estado Argentino, y que revisten de jerarquía constitucional.

Un aspecto distintivo e innovador del Programa SUMAR lo representa su "modelo de financiamiento basado en resultados" nominados, auditados y con metas de salud crecientes, que promueve un cambio cultural en la visión y gestión, de la salud, priorizando la estrategia de la Atención Primaria de la Salud (APS), la eficacia del sistema y la utilización efectiva de los servicios de salud

por parte de la población.

En efecto, la ejecución del Programa SUMAR hizo posible desarrollar un nuevo modelo de financiamiento de la salud pública que introdujo nuevas pautas de gestión en el sector, que permiten orientar los esfuerzos y recursos del gobierno nacional, las provincias y los establecimientos públicos de salud hacia el logro de mejores resultados de salud para la población con cobertura del sector público.

La estrategia desarrollada por el Programa ha potenciado el rol de rectoría de la Nación, fortaleciendo los sistemas provinciales de salud, y moderando las inequidades territoriales en el acceso efectivo al derecho a la salud por parte de la población.

Los resultados nominados generados por el Programa se han constituido en información altamente relevante para la construcción y articulación de políticas públicas a nivel nacional. Políticas como la Asignación Universal por Hijo y Embarazo y el PROGRESAR, han podido incrementar su efectividad como resultado de su integración institucional con el Programa SUMAR.

La generación de información sanitaria confiable y oportuna respecto del estado de salud de la población ha sido un aspecto distintivo y destacado del Programa, por cuanto la misma se ha convertido en un insumo crítico para la gestión sanitaria tanto a nivel nacional como provincial, permitiendo la toma de decisiones en base a la evidencia.

La implementación del Programa SUMAR ha generado un fuerte proceso de empoderamiento de los equipos de salud del sector público, como actores claves para la obtención de mejores resultados de salud, otorgando a los mismos, autonomía para la administración de los recursos generados en el marco del programa y fortaleciendo sus capacidades de planificación y gestión.

La nominación de la población bajo cobertura del sector público y la asignación de la misma a un establecimiento de salud de referencia ha permitido revalorizar el concepto de "población a cargo", generando las herramientas necesarias para que los equipos de salud trabajen en disminuir las brechas de acceso y mejorar los niveles de utilización de las prestaciones priorizadas.

Los estudios de evaluación de impacto han permitido verificar que el Programa ha sido exitoso a los efectos de mejorar el acceso y la atención de la salud de la población más vulnerable, mejorando el estado de salud de la misma.

En el marco de la estrategia de institucionalización del Programa SUMAR, resulta relevante destacar que actualmente todas las provincias del país se encuentran cofinanciando con recursos locales el modelo de gestión y cobertura explícita implementado a partir del programa, a través, del financiamiento de las transferencias capitadas y los recursos humanos que integran las Unidades de Gestión de los Seguros Provinciales de Salud (UGSP).

En virtud de las razones expuestas, el Gobierno Nacional ha decidido extender la cobertura del Programa a los efectos de la inclusión del hombre adulto desde los 20 a los 64 años de edad dentro de su población objetivo, con el propósito de continuar mejorando la salud de la población que cuenta con cobertura del sector público. A los efectos del financiamiento, de la citada ampliación de la cobertura del programa, el Gobierno Argentino ha iniciado la negociación de un nuevo Convenio de Préstamo con el BIRF, denominado Financiamiento Adicional del Proyecto

de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (FAPDSPPS).

En consecuencia, encontrándose en ejecución el Convenio de Préstamo BIRF N° 8062-AR, los Seguros Públicos Provinciales de Salud contarán con financiamiento de la Nación a través de ambos convenios de préstamo (en adelante, los Convenios de Préstamo con el BIRF").

Con fecha 16 de marzo de 2015 la PROVINCIA ha manifestado su interés de participar en esta nueva etapa de ampliación del Programa SUMAR, a través de una carta de intención enviada al Ministerio de Salud de la Nación.

En virtud de los antecedentes citados, y a los efectos de la ampliación de la cobertura y el financiamiento del Programa SUMAR, hacia el hombre adulto de 20 a 64 años de edad, deviene oportuno suscribir la presente addenda al Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud.

PRIMERA /PARTES

Por una parte el MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante LA NACIÓN), representado por el Sr, Ministro de Salud, Dr. Daniel Gustavo GOLLAN, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (en adelante LA PROVINCIA), representado por el Gobernador, C.P.N. Oscar Mario JORGE con domicilio en la Avenida Luro (esquina San Martín), de la Ciudad de Santa Rosa, respectivamente, han convenido lo siguiente:

SEGUNDA/ASPECTOS GENERALES

2.1. Las partes reafirman su voluntad de lograr los objetivos generales del Programa tendientes a incrementar la utilización y calidad de los servicios de salud priorizados para la población con cobertura del sector público a través del Seguro Público Provincial de Salud, y mejorar la gestión institucional mediante el fortalecimiento, de los incentivos por resultados en las Provincias Participantes y entre los prestadores habilitados.

2.2. La relación entre las partes para el Programa es normada por el Convenio Marco y la presente Addenda, que contienen las normas generales a las cuales deberán atenerse las partes intervinientes.

TERCERA/AMPLIACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO

3. Las partes acuerdan la incorporación de los hombres de 20 a 64 años como población objetivo del programa, a partir del 1 de abril de 2015, de esta manera la población objetivo del Programa SUMAR quedará conformada por hombres y mujeres de 0 a 64 años de edad, que cuenten con cobertura del Sector Público de Salud.

CUARTA/PLAN DE SERVICIOS DE SALUD

4. El conjunto de prestaciones aseguradas para los hombres de 20 a 64 años de edad (hombre adulto), es el definido en el Plan de Servicios de Salud que se acompaña a la presente como Apéndice I.

QUINTA/FINANCIAMIENTO – CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5. A los efectos del financiamiento de la nueva población, objetivo, (hombre adulto), la NACIÓN financiará una cápita adicional. A fin de acceder al financiamiento de la NACIÓN, la PROVINCIA deberá cumplir las siguientes condiciones de admisibilidad:

- Suscribir la Carta de Intención de Participación;
- Sancionar norma provincial para la ampliación de la cobertura del Seguro Provincial de Salud;
- Suscribir la adenda al Compromiso Anual para el año 2015, incorporando los componentes vinculados al hombre adulto;
- Firmar la presente addenda al Convenio Marco.

El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad será verificado por la Nación de acuerdo al procedimiento previsto en el Manual Operativo del programa.

SIXTA/RÉGIMEN FINANCIERO

6.1. Las transferencias capitadas correspondientes al grupo poblacional de hombres de 20 a 64 años serán inicialmente financiadas con fondos correspondientes al Tesoro Nacional, hasta tanto se encuentren disponibles los recursos provenientes del nuevo, préstamo BIRF – Financiamiento Adicional del Proyecto del Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (FAPDSPPS) La PROVINCIA accederá al financiamiento una vez cumplidas las condiciones de admisibilidad descriptas en la cláusula quinta de la presente addenda.

6.2. Hasta el 31 de diciembre de 2015, las Transferencias Capitadas correspondientes al grupo poblacional de hombres de 20 a 64 años serán remitidas a la provincia en base a la cantidad de beneficiarios inscriptos con cobertura efectiva sin considerarse en este caso, el ajuste por desempeño de Trazadoras.

6.3. Una vez agotados los recursos del Convenio de Préstamo BIRF N° 8062-AR, los grupos poblacionales que actualmente cuentan con financiamiento del mismo serán financiados a través del Convenio de Préstamo BIRF - FAPDSPPS una vez que se declare la efectividad de dicho Convenio.

6.4. En el marco del Régimen Financiero previsto en el Convenio Marco, y considerando la extensión de la vigencia del mismo, se prevé el siguiente esquema de financiamiento decreciente correspondiente al conjunto de Servicios Preventivos y Generales de Salud:

Convenio de Préstamo. **BIRF 8062-AR**

Periodo	(1)	(2)
Financiamiento	70% Nación	85% Nación
	30% Provincia	15% Provincia

- Previamente a la entrada en vigencia del FAPDSPPS
- A partir de la entrada en vigencia del FAPDSPPS

Convenio de Préstamo BIRF- Financiamiento Adicional (FAPDSPPS)

Periodo	2015	2016	2017
Financiamiento	100% Nación	85% Nación	85% Nación

		15% Provincia	15% Provincia
--	--	------------------	------------------

SÉPTIMA/VIGENCIA

7. Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, estableciendo su vigencia" hasta el día 30/06/2017, Vencido dicho plazo, las partes podrán negociar una nueva prórroga o un nuevo Convenio a satisfacción de las partes.

Las partes quedan facultadas para rescindir, el presente, convenio en cualquier momento, debiendo comunicar de manera fehaciente a la otra parte su decisión con una antelación no menor a los 30 días.

OCTAVA/MARCO NORMATIVO

8. La relación entre las partes para el Programa es normada por el Convenio Marco y la presente addenda al mismo, que contienen las normas generales a las cuales deberán atenerse las partes intervinientes, y el Reglamento Operativo que es parte integrante del mismo. Los documentos enumerados no podrán contradecir al Convenio de Préstamo BIRF N° 8062. AR, el Convenio de Préstamo que se suscribirá para el financiamiento adicional del programa, y demás normas del Banco que resulten aplicables, ni tampoco al Manual Operativo del Programa, el cual constituye la guía de ejecución del mismo.

En particular, la provincia deberá cumplir con (i) las "Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, del 15 de octubre de 2006, revisadas en enero de 2011"; y (ii) los documentos de salvaguardas que resulten aplicables de acuerdo a los Convenios de Préstamo con el BIRF, incluyendo el Marco de Gestión Ambiental y, Social y la actualización de los Planes con Pueblos Indígenas (PPI) en los casos que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Marco de Planificación de Pueblos indígenas (MPPI). En caso de que surja un conflicto de interpretación entre el Convenio Marco, esta addenda y los Convenios de Préstamo con el BIRF, estos últimos prevalecerán.

NOVENA/CONFORMIDAD

9. Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmado en constancia sus representantes legales dos ejemplares de un mismo tenor.

Se firma la presente addenda a los 1 días del mes de Abril de 2015.

Dr. Daniel Gustavo GOLLAN, Ministro de Salud de la Nación – Por la Provincia C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5715/16

SANTA ROSA, 29 DE ABRIL DE 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de La Provincia, Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, Comuníquese, publíquese y

archívese.-

DECRETO N° 904/16

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa –
Dr. Rubén Oscar OJUEZ, Ministro de Salud – C.P.N.
Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y
Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 29 DE
ABRIL DE 2016

Registrada la presente Ley, bajo el
número DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS
(2896).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la
Gobernación.-

LEY N° 2897: APROBANDO LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA APROBADO POR LEY 2167, ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA (UNLPam)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Apruébase la prórroga de la Vigencia del Convenio de Cooperación Mutua aprobado por Ley 2167, suscripta el 8 de mayo de 2015 entre el Gobierno de la provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), la cual forma parte de la presente Ley, con el objeto de continuar con el funcionamiento del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP).

Artículo 2°: Establecer la vigencia de la prórroga en dos (2) años, vencidos los cuales se podrá extender por igual período, debiendo las partes manifestar su acuerdo previo mediante notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del plazo.

Artículo 3°: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

**PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN
MUTUA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
LA PAMPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PAMPA**

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante LA PROVINCIA, representado en este acto por el Señor Gobernador C.P.N. Oscar Mario JORGE, con domicilio legal en el Centro Cívico, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Señor Rector C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO, con domicilio legal en la calle Coronel Gil N° 353, 3° piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, acuerdan, en relación al Convenio que diera origen al Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP), aprobado por la Ley N° 2167, lo que a continuación se expone:

PRIMERO: OBJETO. Prorrogar la vigencia del

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA -, "Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP)", suscripto en fecha 5 de abril de 2005 y aprobado por Ley N° 2167, en iguales términos y condiciones que las establecidas en el mismo para el funcionamiento del Laboratorio, por el plazo de DOS (2) años, venciendo esta prórroga el día 12 de mayo de 2017.

La vigencia será prorrogable por igual período, debiendo las partes manifestar su acuerdo previo mediante notificación fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días al vencimiento del plazo.

SEGUNDO: PERSONERÍA. La Universidad acredita la personería y mandato mediante copia certificada del Acta N° 13 de fecha 9 de mayo de 2014, correspondiente a la Junta Electoral de la Universidad Nacional de La Pampa, y mediante Resolución N° 165/2015 del Consejo Superior de la UNLPam; y la Provincia hace lo propio en cuanto a la personería mediante copia certificada del Acta N°del Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa, todo lo cual se anexa al presente Convenio.

La Provincia de La Pampa promoverá la ratificación de la presente por parte de la Cámara de Diputados.-

Las partes declaran conocer las obligaciones que emanan del Convenio oportunamente aprobado por la Ley N° 2167 y de la presente prórroga, y de conformidad suscriben este Convenio en CUATRO (4) copias, DOS (2) para la Universidad y DOS (2) para la Provincia de La Pampa, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa a los días 8 del mes de mayo de 2015.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa -
C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO, Rector Universidad Nacional
de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5716/16

SANTA ROSA, 29 DE ABRIL DE 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia, Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, Comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 900/16

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Ricardo Horacio MORALES, Ministro de La Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 29 DE ABRIL DE 2016

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE

(2897).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 814 -27-IV-16- Art. 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 1 de marzo de 2016, la designación de la docente Miriam Graciela SILVARIÑO (DNI N° 12.608.749) como Miembro Titular del Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior en representación del Poder Ejecutivo, y de los docentes Emilio VÁZQUEZ (DNI N° 22.725.343) y Aldo Javier RICHTER (DNI N° 21.429.242) como Miembros Suplentes, efectuada por el artículo 2° del Decreto N° 147/13, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Designar a partir de la fecha de la presente medida legal, Miembro Titular del Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior en, representación del Poder Ejecutivo, al docente Emilio VÁZQUEZ (DNI N° 22.725.343), con retención de sus respectivos cargos, y Miembros Suplentes a los docentes María Elena CESA (DNI N° 20.714.623) y Pablo Leonardo TAFERNABERRI (DNI N° 20.243.797).-

Decreto N° 857 -28-IV-16- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 5, del Expediente N° 6356/16, la suma total de \$ 12.200.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2°.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiarias, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o Cualquier otro concepto.-

Decreto N° 874 -29-IV-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 3 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Elena JOSÉ -D.N.I. N° F 4.896.155 -Clase 1944, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 875 -29-IV-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2016, a la docente Marta Elena GARCÍA, DNI N° 12.896.898, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 201, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 876 -29-IV-16- Art. 1°.- Dése la baja

definitiva a partir del 20 de noviembre de 2014, al agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Pedro Osvaldo SACKS -D.N.I. N° M 7.369.822 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, y de conformidad al dispuesto por el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 8.306,00, en concepto de 35 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Decreto N° 877 -29-IV-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 24 de febrero de 2016, a la docente Mirta Noemí KLATT, DNI N° 13.782.816, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas -turno completo- en la Escuela N° 38 Jornada Completa de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124, y sus modificatorias.-

Decreto N° 878 -29-IV-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2016, a la docente María del Carmen LENNARD, DNI N° 13.360.342, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico; 3 horas Cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario, "Witrallen"; Historia: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 2° I -turno mañana Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalación Electromecánica, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, ambos establecimientos educativos de la localidad de Realicó, con encuadre, en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 879 -29-IV-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club General Belgrano, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 168.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la participación en el Torneo Federal "A" 2016.-

Decreto N° 881 -29-IV-16- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "R" Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Unidad de Organización 13, Dirección de Inspecciones, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 3 Rama Administrativa - Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la citada Ley.-

Decreto N° 882 -29-IV-16- Art. 1°.- Concédase Licencia sin goce de haberes al agente Categoría 7 (Rama Administrativa- Ley N° 643-) Mariano Alberto FERNÁNDEZ, (D.N.I. N° 14.420.481 - Clase 1961) a partir del día 10 de Diciembre de 2015 y mientras dure en su

función de acuerdo a lo establecido en los artículos 135 y 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 883 -29-IV-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 17/16 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma NET INFORMÁTICA S.R.L., el servicio de alquiler de un servidor IBM Series 9406-810 Enterprise, destinado al Centro de Sistematización de Datos, en la suma mensual de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (U\$S 3.267,00).- (S/Expte. N° 1006/16)

Decreto N° 884 -29-IV-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2016, a la docente Liliana Beatriz PAULUCCI, DNI N° 12.343.036, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana, en la Escuela N° 254, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 885 -29-IV-16- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "Reparación INTEGRAL BAÑOS DE PERSONAL Y PUBLICO; y Ampliación "DATA CENTER" EN E.A. "GOBERNADOR CENTENO" GENERAL PICO - LA PAMPA" a la Empresa VICMA CONSTRUCCIONES representado por su Titular Daniel ÁLVAREZ, por el monto de \$ 3.149.198,95, a valores al mes de OCTUBRE de 2015 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 886 -29-IV-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2016, al agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Omar Roque MEDINA -D.N.I. N° M 7.664.879 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 28.101,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.

Decreto N° 887 -29-IV-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2016 al docente Andrés Alberto CALDENTEY, DNI N° 10.838.504, Clase 1953, a los cargos titulares de Profesor: Matemática: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 2° II; 5 horas cátedra 3° I; 5 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico; 5 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Juana Azurduy" y Matemática II: 3 horas cátedra C2 -Ciclo Básico-; 3 horas cátedra C1; 3 horas cátedra C2 -turno nocturno- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales; 1 hora institucional turno -nocturno- en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3; Matemática II, 3 horas cátedra C1 -turno nocturno- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales en el Colegio Comercial Nocturno Doctor Carlos

Lubetkin, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 55.020,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 888 -29-IV-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2015, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Hilaria Concepción CANTERO TORRES -D.N.I. N° 92.236.585 - Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 121.009,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 37 días proporcional al año 2015, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento Artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento, Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 889 -29-IV-16- Art. 1°.- Recházase el Reclamo Administrativo interpuesto por el Doctor Silvio Javier FERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado legal del Señor Francisco MONTECINO D.N.I. N° 8.496.025, peticionando la nulidad del Decreto N° 2672/06, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 890 -29-IV-16- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 7 - Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -Ley N° 1279- María Laura CÓRDOBA SÁNCHEZ -DNI. N° 28.172.549 - Clase 1980- Legajo N° 122540 -Afiliado N° 82834, por cumplir funciones en el Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 27 de agosto de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 891 -29-IV-16- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 10 (Rama Administrativa - Ley N° 643) María Rosa MERCADO, (D.N.I. N° 13.956.359 - Clase 1961), perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, donde se designa en la Planta Temporaria (Administrativo y Técnico) H. Senado de la Nación en la dotación de personal de la Señora Senadora de la Nación, Profesora Norma H. DURANGO, a partir del 10 de diciembre de 2015 y mientras dure en sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 892 -29-IV-16- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1° de enero y hasta el 31 de julio de 2016, a la Secretaría de la Mujer, a la agente Categoría 13 Ley N° 643-, Leandra Zoraya HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 22.418.727 -Clase 1972 -Afiada N° 58774, perteneciente a la Municipalidad de Guatraché.-

Decreto N° 893 -29-IV-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1592/09 del ex Ministerio de Bienestar Social, en el Expediente N° 2249/09, caratulado: "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL S/TELEGRAMA ENVIADO POR LA AGENTE DELRIEUX LISA.-".-

Art. 2°.- Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto, a la agente Lisa Romina DELRIEUX, Afiada N° 71617, Legajo N° 68903, DNI N° 22.053.077, designada por Ley N° 2343, dependiente de la ex Subsecretaría de Política Social, perteneciente al ex Ministerio de Bienestar Social, por incurrir en la causal prevista en el artículo 131 incisos c), e i) del Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido (Anexo I Ley N° 2343), por haber incumplido las disposiciones del artículo 9 incisos a) y t) y del artículo 75 del mencionado Estatuto.-

Decreto N° 894 -29-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase por el plazo de 120 días a partir del 1 de Mayo de 2016 la vigencia del artículo 1° del Decreto N° 3252/08; prorrogado por los Decretos; N°s 852/09, 2782/09, 167/10, 916/10, 1903/10, 3640/10, 100/11, 179/11, 156/12, 426/12, 771/12, 1283/12, 155/13, 603/13, 1124/13, 142/14, 417/14, 746/14, 134/15, 432/15 y 317/15.-

Decreto N° 895 -29-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 9/16 del Expediente N° 4878/16 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 66/16- para la contratación del servicio de posicionamiento global (GPS) para vehículos de la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 896 -29-IV-16- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 28 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial, del agente Categoría 13 - Marcos Saúl GAUNA -D.N.I. N° 22.936.868 –Legajo N° 71307, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 897 -29-IV-16- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de abril de 2016, la renuncia presentada, por la Doctora Beatriz del Carmen Amalia RODRÍGUEZ, DNI. N° 11.974.027, Clase 1955, al cargo de Defensora en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejando constancia que la misma se encuentra condicionada al otorgamiento de dicho beneficio.-

Decreto N° 898 -29-IV-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 4 de enero de 2016, la renuncia presentada por

la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Diana Silvia BLANCO- D.N.I. N° 11.866.428 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 902 -29-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 540, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ROBERTO LORDA - INNOKONST S.A. (UTE) representada por sus Titulares Ingeniero Roberto Domingo LORDA y Pablo JOVANOVIICH, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN INTEGRAL ALCAIDIA UR-1 - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 538.345,53, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 515 a 533 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.- (S/Expte. N° 9046/14)

Decreto N° 903 -29-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 560, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa RL CONSTRUCCIONES representada por : su Titular Ingeniero Roberto Domingo LORDA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN INTEGRAL EN VIVIENDA OFICIAL - CALLE MITRE N° 445 - SANTA ROSA" - LA PAMPA- por la suma total de \$ 116.660,63, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 524 a 537 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.- (S/Expte. N° 10224/14)

Decreto N° 905 -29-IV-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2016, a la docente Nora Olinda DECABO, DNI N° 14.145.958, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 35 -Jornada Completa-, de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 4°, inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$63.895,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 4 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la ley N° 1124 y sus modificatorias. -

Decreto N° 906 -2-V-16- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 187/15, por la facultad conferida en el Artículo 60 Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a

fojas 214/222 del Expediente N° 12268/15 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 43/16 para la contratación de los servicios de limpieza de la Dirección General Centro Cívico General Pico, ubicado en calle 13 esquina 20 de la ciudad homónima.-

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 907 -2-V-16- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Cooperadora "GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$200.000,00, que será destinado a solventar gastos de funcionamiento sueldos, cargas sociales y mantenimiento en el Área de Producciones Intensivas del CERET, entidad cuya administración gestiona la beneficiaria.-

Decreto N° 908 -2-V-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Delia Beatriz CORNELIS -D.N.I. N° 12.478.449 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.729,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufrutuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 909 -2-V-16- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General Acha, la suma de \$198.405,16, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto denominado "Construyendo caminos saludables", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Decreto N° 910 -2-V-16- Art. 1°.- Ratifícanse las Resoluciones N° 40/16 y 46/16, dictadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Decreto N° 911 -2-V-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2016, al docente Julio Ornar ARNAUT, DNI N° 11.501.128, Clase 1955, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno vespertino- en el Centro Regional de Educación Artística de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 912 -2-V-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2016 al Señor LARREGOLA José Jesús, D.N.I. N° 13.467.323 propietario de la Empresa "OESTE", para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIO DE FOMENTO, entre las localidades de Santa Rosa, Casa de Piedra y 25 de Mayo por la suma de \$ 324.274,56, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 913 -2-V-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12- Rama Enfermería - Cecilia Yanina GACCIO - DNI. N° 36.221.447 -Clase 1991- Afiliado N° 84398, en el período comprendido entre el 19 de octubre al 30 de noviembre de 2.015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.113,69, con cargo a la jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección -PP. 10 -pp -02. -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 914 -2-V-16- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la COMISIÓN DE FOMENTO DE ADOLFO VAN PRAET bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 3189/15)

Decreto N° 915 -2-V-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Romina Soledad ZAGUIRRE - DNI. N° 29.775.253 - Clase 1983- Afiliado N° 81657- en los períodos comprendidos entre el 21, al 26 de septiembre y del 28 de octubre al 10 de noviembre de 2015 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 997,22, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 - pp -02 -SP. 01-CL. 00 - SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 916 -2-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 4 de enero de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341- redacción dada por la Ley N° 2378- presentada por la agente Categoría 3 - Rama Administrativa- Ley N° 643, María Alejandra DALA - D.N.I. N° 13.648.455 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección de Transporte dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 917 -2-V-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 15 Rama Enfermería -, María de los Ángeles ARANA - DNI. N° 23.081.288 – Clase 1973, Afiliado N° 62759, en el período comprendido entre el 1 al 30 de agosto de 2015 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$1.494,59, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 CL. 00 - SCL 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 918 -2-V-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 861, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo

Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios públicos y la Empresa GUERRERO JOSÉ LUIS representada por su Titular Señor José Luis GUERRERO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN CENTRO DE SALUD - CONHELO - LA PAMPA", por la suma total de \$ 1.650.405,09, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 763 a 856 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Decreto N° 919 -2-V-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia el PEDIDO DIRECTO DE PRECIOS N° 09/15 efectuado por el citado organismo y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONTINUIDAD DE DIECISIETE (17) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ALPACHIRI - PLAN FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", a la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, de Carlos Daniel MASSERA por la suma de \$4.801.607,94, a valores diciembre de 2014, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08 con un plazo de ejecución de 210 días corridos, con encuadre legal en el Artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y Decreto N° 95/2015.-

Decreto N° 920 -3-V-16- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 2341, presentada por el agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Miguel Ángel DE ELORRIAGA -D.N.I. N° 14.179.175 -Clase 1960, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 2.296,00, en concepto de 2 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 1992, por encontrarse con un cargo de Mayor Jerarquía y 2 días proporcional al año 2015.-

Decreto N° 921 -3-V-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2016, al docente Edgardo BUGETTI, DNI N° 10.455.281, Clase 1953, al cargo titular de Profesor: Sistema de Información Contable 2: 3 horas cátedra 6° I -turno vespertino- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$1.876,00, en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015 y 4 días proporcional al año 2016.-

Decreto N° 922 -3-V-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2015, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Marcela

Teresa DE LA MANO -D.N.I. N° 12.340.756 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.548,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 923 -3-V-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2016, a la docente Adriana Rosa ALLORI, DNI N° 12.152.943, Clase 1958, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Virginia Galetti de Amela", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$36.366,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 4 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 924 -3-V-16- Art. 1°.- Apruébase la Compra Directa enmarcada en la Solicitud de Cotización N° 11/16, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

DROGUERÍA CENTRAL S.R.L.: ítems 2, 8, 12, 16 (+0.80%), 17 (+0.80%), 18 (-6.66%), 19, 21, 24 y 25 por la suma de \$ 134.347,80.-

URRETAVIZCAYA ALINA: ítems 1, 4, 5, 13, 14, 15, 20, 23, 26, por la suma de \$ 464.146,20.-

Art. 2°.- Desestimar el ítem 9, declarar desiertos los ítems 3, 6, 7, 10, 11, 22 y 27; aumentar 0.8%, la cantidad solicitada de los ítems 16 y 17 y disminuir en un 6.66% la cantidad solicitada del ítem 18, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 926 -4-V-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2015, a la docente Rut Ester ÁLVAREZ, DNI N° 13.415.260, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 82 y Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 220, ambas instituciones educativas de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$16.434,00, en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 927 -4-V-16- Art. 1°.- Sustitúyase la Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios, que como Anexo forma parte integrante del Decreto N° 477/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a respiradores Maquet Servo I y Servo S, pertenecientes al

Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", se procede al detalle de los mismos:

SERVICIO	MARCA	MODELO	N° SERIE	N° INVENTARIO
Terapia de Adultos	Maquet	Servo I	36434	398511
Terapia de Adultos	Maquet	Servo I	25682	371288
Terapia de Adultos	Maquet	Servo I	36433	398510
Terapia de Adultos	Maquet	Servo I	30359	384205
Terapia de Adultos	Maquet	Servo I	11378	
Terapia Intermedia	Maquet	Servo S	10725	406635
Terapia Intermedia	Maquet	Servo I	35147	389222
Terapia Intermedia	Maquet	Servo I	35148	389223
Terapia Intermedia	Maquet	Servo I	11379	
Terapia Intermedia	Maquet	Servo I	10726	
Terapia Intermedia	Maquet	Servo I	16344	
Terapia Intermedia	Maquet	Servo S	11346	
Terapia Pediátrica	Maquet	Servo I	25683	371289
Terapia Pediátrica	Maquet	Servo I	27681	374329
Terapia Pediátrica	Maquet	Servo S	10723	406633
Terapia Pediátrica	Maquet	Servo S	10724	406634
Terapia Pediátrica	Maquet	Servo I	25679	384208

Decreto N° 928 -4-V-16- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Sandra Catalina ROWE -D.N.I. N° 18.601.814 -Clase 1967, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Salud con la misma, a partir del 1 de octubre de 2014, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente, citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.266,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Decreto N° 929 -4-V-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 23/30 del Expediente N° 16181/15 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 22/16, para la contratación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia en la Planta Transmisora de LU 89 TV Canal 3.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 930 -4-V-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Tamara Carolina SCHAP -DNI. N° 31.942.832 -Clase 1986 en el período comprendido entre el 21 de septiembre al 12 de noviembre de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.441,67, con cargo a la, Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0-Finalidad y Función 310 Sección 1 -PP. 10 -pp- 02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 - C 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 931 -4-V-16- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 421/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Aceptar la renuncia, a partir del 5 de enero de 2016, a la docente María Mónica EVANGELISTA, DNI N° 12.877.177, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestra de Sección -turno mañana- y Maestra de Sección -turno tarde- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 5, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 932 -4-V-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Damián Abel ARNAUDO GARCÍA, DNI. N° 33.477.585 -Clase 1988- en el período comprendido entre el 15 de septiembre al 13 de noviembre de 2015, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.696,77, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 - Sección 1- P P- 10 - pp -02 - sp. 01 - CL. 00 - SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 933 -4-V-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2016, a la docente Silvia Beatriz NAVAL, DNI N° 12.608.772, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Cálculo Financiero: 2 horas cátedra 2° I; 1 hora Institucional -turno noche- Orientación: Tecnicatura Superior en Administración y Gestión de Empresa, en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 1 - ITES -, de la ciudad de Santa Rosa, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.825,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 4 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 934 -4-V-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2016, a la docente Alicia Susana GATICA, DNI N° 11.795.976, Clase 1955, al cargo titular

de Psicóloga -turno tarde- en el Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$29.275,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 4 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 935 -4-V-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2015, a la docente Mónica Graciela TEVES, DNI N° 12.877.998, Clase 1960, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 37 y Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 105, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$94.199,00, en concepto de 45 días correspondiente al año 2014 y 30 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 936 -4-V-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2016, al docente Daniel Oscar GASPARI, DNI N° 12.882.613, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno mañana-, en la Escuela N° 61 y Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, en el Colegio Secundario La Adela ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$79.331,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 4 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 937 -4-V-16- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícase los pagos provisionales efectuados a la Empresa ÁLVAREZ DANIEL representada por su Titular Señor Daniel ÁLVAREZ, por la suma de \$24.754,71, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "PROVISIÓN DE GAS NATURAL AL JARDÍN DE INFANTES EN BARRIO FONAVI 981 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL - GENERAL PICO - LA PAMPA", y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada de oficio, obrante de fojas 363 a 365 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 400/16.-

Decreto N° 938 -4-V-16- Art. 1°.- Apruébese el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 465, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo

Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa INNOKONST S.A. representada por su Titular Arquitecto Pablo Baruc JOVANOVIĆH, correspondiente al Contrato, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN EN SALA DE CARRUAJES Y TAMBO EN RESERVA PROVINCIAL PARQUE LURO - ATALIVA ROCA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 151.430,44, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 434 a 438 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 400/16.- (S/Expte. N° 9421/14)

Decreto N° 939 -4-V-16- Art. 1°.- Mientras dure la, ausencia- del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.-

Decreto N° 940 -4-V-16- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 943 -5-V-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8- Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor -, Guillermina PUENTE- DNI. N° 34.540.610 -Clase 1989- Afiliado N° 84632, en el período comprendido- entre el 23 de julio a 11 de agosto de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente, la suma de \$ 815,98, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10; Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección I - PP. 10 - pp - 02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 944 -5-V-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279; reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 38/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9- Rama Técnica - Matías GARCÍA - DNI. N° 30.016.420 - Clase 1983, en el período comprendido entre el 21 de octubre al 19 de diciembre de 2015 en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.733,21, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp -02 -SP. 01 - CL. 00 - SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 945 -5-V-16- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 2° del Anexo I, del Decreto N° 305/16, que aprueba el Reglamento de La Ley N° 871, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°.- Autorízase a los jefes de las Jurisdicciones Presupuestarias, en cuyo ámbito venían desempeñándose las personas comprendidas en la Ley N° 2871, a continuar retribuyéndoles las tareas asignadas, bajo la modalidad de contratación directa, hasta el momento del efectivo ingreso al Régimen Laboral de Tiempo Reducido o cuando se elimine el cargo asignado en los términos del artículo 10 de la Ley".-

Decreto N° 946 -5-V-16- Art. 1°.- Derógase el Decreto N° 179/99 por los motivos expuestos precedentemente.-

Decreto N° 947 -5-V-16- Art. 1°.- Declárase en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por inundaciones por efecto de excesivas precipitaciones, según corresponda, a las explotaciones agrícolas y agrícola-ganaderas de lotes en la totalidad de los departamentos Realicó y Chapaleufú, y en parte del departamento Maracó, de acuerdo con la nominación catastral que se detalla a continuación:

Departamento Realicó: Sección I, fracción A, lotes 1 al 25;

Departamento Chapaleufú: Sección I, fracción B, lotes 1 al 25;

Departamento Maracó: Sección I, fracción C, lotes 1, 2, 9 y 10.

Art. 2°.- La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia desde el 22 de abril hasta el 30 de noviembre de 2016.-

Art. 3°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración, jurada -según el artículo 11 de la Ley N° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área descripta el artículo 1°. Este trámite deberá ser cumplido dentro de los próximos 60 días corridos a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 4°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley N° 1785 y estar considerados en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial, los productores comprendidos en el área definida por el artículo 1° deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 50%, mientras que para ser considerados en estado de Desastre Agropecuario Provincial deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 80%.-

Decreto N° 948 -5-V-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2016 a la Empresa TURISMO GENERAL PICO S.R.L., CUIT N° 30-67156025-2; para la explotación de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIO REGULAR GARANTIZADO, entre las localidades de VICTORICA y SANTA ISABEL, por la suma de \$ 113.742,72, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 949 -5-V-16- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-; al agente Categoría 9 - Rama Técnica -Ley N° 1279-Juan Carlos EMILIO -DNI. N° 28.193.903 -Clase 1980- Legajo N° 123507 -Afiliado N° 73454, por cumplir funciones en el Sector Rayos del Centro Sanitario de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 26 de octubre de

2015 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto N° 950 -5-V-16- Art. 1°.- Concédase Licencia sin goce de haberes al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales -Ley N° 643-) Julio César CLEMANT, (D.N.I N° 16.091.394 -Clase 1962)- a partir del día 10 de Diciembre de 2015 y mientras dure en su función de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 y 135 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 951 -5-V-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 61/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase los ítems 1 a 23 a la firma B-GATE S.A., en la suma total de \$ 598.864,64.-

Decreto N° 952 -5-V-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 654 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la Empresa HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L., correspondiente al contrato aprobado mediante Resolución N° 2841/14 del ex-Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "CANAL DE DESAGÜE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE AGUSTONI", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 643 a 647, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 880 -29-IV-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente al Ingeniero Javier Fernando SGHLEGEL (D.U. N° 26.845.227) como Representante Titular de la Provincia de La Pampa ante el Consejo Hídrico Federal (CO.HI.FE).-

Art. 2°.- Designase a partir de la fecha del presente al Ingeniero Ricardo Gastón BUSS (D.U. N° 32.751.932) como Representante Alterno de la Provincia de La Pampa ante el Consejo Hídrico Federal (CO.HI.FE).-

Decreto N° 941 -5-V-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Coordinadora Legal y Técnica, dependiente del Ministerio de Salud, a la Abogada Juana Marta JUTTERPEKER -D.N.I. N° 13.704.522 -Clase 1960.-

Decreto N° 942 -5-V-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director del Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (I.P.E.S.A.) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social al Licenciado Sergio Alejandro FRENCIA (D.N.I. N° 22.176.481 -Clase 1971).-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 489 -3-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo de la presente Resolución, a

las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondiente al mes de abril del corriente año.- (S/Expte. N° 804/15)

Res. N° 490 -3-V-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$40.000,00, a favor de la Fundación Integrar, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 494 -3-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Quetrequén la suma de \$8.900,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en La Liga Provincial de Fútbol.-

Res. N° 495 -3-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Conhella la suma de \$14.700,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en la Liga Provincial de Fútbol.-

Res. N° 496 -3-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Sarah la suma de \$8.000,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en la Liga Provincial de Fútbol.-

Res. N° 497 -3-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de \$11.200,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en la Liga Provincial de Fútbol.-

Res. N° 498 -3-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de \$14.000,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en la Liga Provincial de Fútbol.-

Res. N° 499 -3-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de \$5.900,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en la Liga Provincial de Fútbol.-

Res. N° 500 -3-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comuna de Casa de Piedra la suma de \$26.500,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en la Liga Provincial de Fútbol.-

Res. N° 501 -3-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de \$13.100,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en la Liga Provincial de Fútbol.-

Res. N° 502 -3-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$65.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de

funcionamiento en el área social.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	General Pico	\$15.000,00
142/0	La Reforma	\$50.000,00
	TOTAL	\$65.000,00

Res. N° 503 -3-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$3.400,00, para solventar parcialmente gastos de actividades deportivas desarrolladas en la localidad.-

Res. N° 504 -3-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Dorila la suma de \$10.200,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en la Liga Provincial de Fútbol.-

Res. N° 505 -3-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$173.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
221/2	Ataliva Roca	\$30.000,00
152/9	Dorila	\$30.000,00
224/6	General Acha	\$15.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$30.000,00
043/0	Lonquimay	\$43.000,00
184/2	Parera	\$25.000,00
	TOTAL	\$173.000,00

Res. N° 508 -4-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Vertiz la suma de \$8.700,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en La Liga Provincial de Fútbol.-

Res. N° 510 -5-V-16- Art. 1°.- Rectificar el artículo 3° de la Resolución N° 260/16 del Ministerio de Desarrollo Social el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a dicha Comuna, con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 1 - U.O. 40 - F. y F. 450 - Sección 01 - P.P. 031 - p.p. 02 - p.s.p. 01 - C.L. 82 S.C.L. 002 - Partida N° 5929, del Presupuesto vigente (151/1)."-

Res. N° 513 -5-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$140.400,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de abril del corriente año.-

**ANEXO
MES ABRIL/2016**

Código	Localidad	Importe
101/6	Alpachiri	8.000,00
192/5	Alta Italia	2.000,00
021/6	Anguil	4.000,00
221/2	Ataliva Roca	7.500,00
041/4	Catrilo	16.000,00
223/8	Chacharramendi	1.500,00
171/9	Colonia Baron	4.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	1.000,00
011/7	Doblas	9.000,00
082/8	Eduardo Castex	6.600,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	9.500,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	18.500,00
113/1	General San Martin	1.500,00
103/2	Guatrache	2.000,00
024/0	Santa Rosa	46.000,00
	TOTAL GENERAL	\$ 140.400,00

Res. N° 515 -5-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$90.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	General Pico	\$50.000,00
186/7	Quetrequén	\$40.000,00
	TOTAL	\$90.000,00

Res. N° 520 -9-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ceballos la suma de \$8.300,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en la Liga Provincial de Fútbol.-

Res. N° 521 -9-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María la suma de \$15.600,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en La Liga Provincial de Fútbol.-

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD**

Disp. N° 250 -28-IV-16- Art. 1°.- DAR DE BAJA, a partir de la fecha de la presente, la Ortopedia GAFFAS S.R.L. ubicada en calle 13 N° 830 de la ciudad General Pico.-

Disp. N° 251 -28-IV-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Sabrina BALBI (D.N.I. N° 34.231.603 - M.P. N° 2.849), para atender pacientes ambulatorios en los consultorios médicos particulares pertenecientes al Dr. Rodolfo CAMANDONA, ubicados en calle 25 de Mayo n°

345 P.B. de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 252 -28-IV-16- Art. 1°.- PRORROGAR la SUSPENSIÓN PARCIAL a partir del 03/07/16 y por el término de 1 año, las actividades de la "Clínica Médico Quirúrgica" perteneciente a la Sociedad de Hecho Juan Carlos ZABALA (L.E. N° 7.362.099) y Juan Carlos ZABALA (D.N.I. N° 21.855.866), ubicada en Boulevard Artigas, Circunscripción I, Sección IV, Manzana 030, Parcela 003 (N° 967) de la localidad de Jacinto Arauz. El cese dispuesto alcanza a las actividades de los servicios de internación, sala de rayo X, sector quirófano y sala de partos.-

Art. 2°.- AUTORIZAR la continuidad del funcionamiento de los consultorios externos, ubicados en Boulevard Artigas, Circunscripción I, Sección IV, Manzana 030, Parcela 003 (N° 967) de la localidad de Jacinto Arauz.

Art. 3°.- Continúan su desempeño en los citados consultorios, el Dr. Juan Carlos ZABALA (L.E. N° 7.362.099 - M.P. N° 462 - M.E. En Cirugía General N° 104 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 772) y el Odontólogo Juan Manuel ZABALA (D.N.I. N° 25.953.316 - M.P. N° 398)

Disp. N° 253 -28-IV-16- Art. 1°.- Rectificar el tercer considerando y el artículo 1° de la Disposición N° 208/16, respecto de la fecha a partir de la cual se autoriza la prórroga de la habilitación provisoria por el término de doce (12) meses, del "Depósito Central de Medicamentos", debiendo considerarse como correcta: "a partir del 1° de abril de 2016".-

Disp. N° 254 -2-V-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Psicopedagoga Tamara Sabrina CUBILLA (D.N.I. N° 34.450.718 M.P. N° 180), para atender pacientes ambulatorios en los Gabinetes de Psicopedagogía, perteneciente a la Psicopedagoga María Eva VAN LACKE (D.N.I. N° 22.824.995 - M.P. N° 051), ubicado en calle Quintana N° 444 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 255 -2-V-16- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 22/04/16, la autorización del Lic. en Kinesiología Gastón Fabricio Arriaga González (D.N.I. N° 33.044.166 - M.P. N° 2872), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Terapeuta Física Sra. María Lucía AÑINO, sito en calle Raúl B. Díaz N° 454, de esta ciudad.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 415 -21-IV-16- Art. 1°.- No hacer Lugar, a la solicitud de Tercera Renovación del Traslado Transitorio Interjurisdiccional a Escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interpuesto por la docente María Teresa DOMÍNGUEZ -D.N.I. N° 16.709.283-, Maestra Especial de Música -Titular de la Escuela N° 164 de la localidad de General Acha, provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 434 -25-IV-16- Art. 1°.- Préstase ANUENCIA, al pedido del Traslado Transitorio Interjurisdiccional a establecimientos de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, interpuesto por la docente Karina Elizabeth MARTÍNEZ- D.N.I. N° 23.211.108-, Maestra de Grado - Titular- de la Escuela N° 9 de la localidad de Telén, provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.- Solicítese a las autoridades educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerar el presente traslado en las condiciones de la normativa legal vigente.-

Art. 3°.- Establécese que la docente nombrada en el artículo 1° de la presente norma legal, prestará servicios en esta Jurisdicción hasta tanto las autoridades educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, le otorguen el Traslado Transitorio Interjurisdiccional y determinen su

ubicación.-

Res. N° 443 -27-IV-16- Art. 1°.- Límitase el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2015, de los docentes que figuran en el Anexo de la presente Resolución, en los cargos y/u horas cátedra indicados en el mismo.-

Art. 2°.- Los docentes harán uso de la Licencia referida en el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación y en el artículo 134 de la Ley N° 1124.-

ANEXO

Licencia Anual por Vacaciones							
Apellido y Nombre	N° Afiliado/a	Cargo /Horas	Fecha inicio	Fecha fin	Total de días	Fecha de Limit.	Días Restantes
CASSETTA Nelva Nidia	48713	Directora Colegio Secundario "Juan Humberto Morán"	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
LARA, Omar Néstor	39407	Director Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa"	02/01/16	15/02/16	45	07/01/16 al 20/01/16 y desde el 04/02/16	26
MORENO, Mariana	73783	Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Secundaria	04/01/16	02/02/16	30	11/01/16	23

Res. N° 444 -27-IV-16- Art. 1°.- Considérase postergada la totalidad del usufructo de los 30 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2015, solicitados por el docente Marco Andrés MÓNACO, DNI N° 29.912.047, Afiliado N° 63842, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2°.- El citado docente hará uso de los treinta (30) días de Licencia durante el transcurso del año 2016 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación - en sus artículos 134 y 132 (artículo 1° del Decreto N° 2839/92 - Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367).-

Res. N° 456 -29-IV-16- Art. 1°.- Apruébanse las Supresiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04, al Anexo del Decreto N° 859/11, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12, al Anexo I de la Resolución N° 1688/12, al Anexo de la Resolución N° 863/13, al Anexo de la Resolución N° 1646/13, al Anexo de la Resolución N° 101/14 y al Anexo IV y V de la Resolución N° 933/15 todas del Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04 y al Anexo de la Resolución N° 101/14 del Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 3035/09, al Anexo II del Decreto N° 883/10, al Anexo II del Decreto N° 859/11, al Anexo del Decreto N° 36/12, al Anexo I de la Resolución N° 1576/13 y al Anexo I de la Resolución N° 693/15, ambas del Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus

modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria, según texto del Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 735/11, al Anexo del Decreto N° 36/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12, al Anexo de la Resolución N° 863/13, al Anexo de la Resolución N° 864/13, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, al Anexo de la Resolución N° 1646/13, al Anexo de la Resolución N° 1696/13, al Anexo II de la Resolución N° 693/15 y al Anexo de la Resolución N° 2383/15, todas del Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria y a la Educación Técnico Profesional respectivamente, según texto del Anexo IV que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Res. N° 474 -2-V-16- Art. 1°.- Auspiciar el II Congreso Internacional sobre Problemáticas en Educación y Salud: "Urgencias subjetivas: niños y adolescentes dispersos, aburridos, solos" organizado por la Fundación Sociedades Complejas a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 16 y 18 de junio del presente año destinado a docentes, directivos, orientadores escolares licenciados en Ciencias de la Educación, psicopedagogos, psicólogos, trabajadores sociales, pediatras, otros profesionales interesados en la temática y estudiantes de carreras afines.-

Res. N° 475 -2-V-16- Art. 1°.- Auspiciar el Primer Encuentro Regional Pampeano de Profesores y Estudiantes Universitarios de Inglés: "Desafíos de la clase de inglés de hoy: experiencias áulicas de enseñanza e investigación" organizado por el Departamento de Lenguas

Extranjeras de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) y la Asociación Pampeana de Profesores de Inglés (APPI), a realizarse en la ciudad de Santa Rosa los días 22 y 23 de agosto del presente año destinado a docentes de inglés como lengua extranjera en los distintos niveles de enseñanza, graduados y estudiantes avanzados de profesorado y licenciaturas en inglés de nuestra región.-

Res. N° 484 -2-V-16- Art. 1°.- Autorízase la apertura de una extensión áulica del Instituto Tecnológico de Educación Superior de Victorica en la localidad de Santa Isabel, para el dictado de carreras que este Ministerio autorice, a iniciarse en el año 2016.-

Art. 2°.- Impleméntase en la extensión áulica autorizada en el artículo precedente, la carrera de Profesorado de Educación Primaria, en los mismos términos fijados en las Resoluciones N° 1169/15 y 1672/15 de este Ministerio, a iniciarse en el año 2016.

Art. 3°.- Establécese que la supervisión pedagógica y administrativa estará a cargo de la Rectora del Instituto Tecnológico de Educación Superior de Victorica y el equipo técnico de la Dirección General de Educación Superior.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la implementación de la extensión áulica aprobada por el artículo 2° de la presente medida legal.-

Art. 5°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio la realización de los trámites de Validez Nacional del título de "Profesor/a de Educación Primaria", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y 24.521 y sus normas derivadas vigentes.-

Res. N° 485 -2-V-16- Art. 1°.- Considérese postergado, el usufructo de los 42 días de Licencia Anual por Vacaciones, correspondiente al año 2015, solicitada por la docente María Laura PEZZOLA, Afiliada N° 45.375, D.N.I. N° 17.764.877, en el cargo de Secretaria Técnica de la Coordinación de Área Zona Centro, de Educación Secundaria, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 496 -4-V-16- Art. 1°.- Considérese postergado y limitado por estrictas razones de servicio, el usufructo de los 30 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2015, solicitados desde el 2 hasta el 31 de enero de 2016 por la docente Mónica Cristina SALES, D.N.I. N° 17.730.786, Afiliada N° 46.322, quedando establecido el período de dicho usufructo desde el 11 al 24 de enero de 2016.

Art. 2°.- La citada docente hará uso de los 16 días de Licencia restantes, durante el transcurso del año 2016, y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación - en sus artículos 134 y 132 (artículo 1° del Decreto N° 2839/92 - Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367).-

Res. N° 497 -4-V-16- Art. 1°.- Considérase limitado a partir del 1 de febrero de 2016, el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2015, solicitados desde el 2 de enero hasta el 15 de febrero de 2016 por la docente Zulema

Adriana KOLMAN, DNI N° 17.370.543, Afiliada N° 37086, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2°.- La citada docente hará uso de los 15 días de Licencia restantes, durante el transcurso del año 2016, y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación en sus artículos 134 y 132 (artículo 1° del Decreto N° 2839/92 - Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367).-

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Disp. N° 36 -27-IV-16- Art. 1°.- Establécese que el espacio curricular Matemática, de 1° Año Primera división, Turno Tarde, de 5 horas cátedra, correspondientes al Ciclo Básico de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, de la localidad de Realico, fue declarado vacante en los concursos realizados en los años 2014 y 2015, convocados mediante Disposiciones 098/14 y 097/15 de esta Subsecretaria respectivamente, a fin de dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 11 inciso f), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Disp. N° 481 -30-XII-15- Art. 1°.- Suprímense, de las vacantes publicadas en el Anexo de las Disposiciones N° 420/15, N° 430/15 y su modificatoria, N° 432 y su modificatoria y N° 434 y sus modificatorias de esta Dirección General, y las consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Art. 2°.- Incorpórense, en las vacantes publicadas en el Anexo de las Disposiciones N° 420/15, N° 430/15 y su modificatoria, N° 432 y su modificatoria y N° 434 y sus modificatorias de esta Dirección General, las consignadas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ANEXO I

Victorica

Asistente Social						
2374	Colegio Secundario "Félix Romero"	SEC	0	0	Alternado	15
Psicólogo						
2374	Colegio Secundario "Félix Romero"	SEC	2	0	Alternado	15

ANEXO II

Santa Rosa

Asistente Social						
2494	Coordinación Secundario – Zona Centro – Área I	SEC	0	0	Alternado	15
Psicólogo						
2494	Coordinación Secundario –	SEC	2	0	Alternado	15

Zona Centro - Área I					
-------------------------	--	--	--	--	--

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 276 -4-V-16- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 2° de la Resolución N° 346/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Enrique Roberto JUSTO DNI. N° M 4.431.252, con cargo a la Jurisdicción “G”- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en las siguientes forma y partidas a: 01-30-07-01-00-132-(6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 343.930,00), del Presupuesto vigente.-

Res. N° 277 -4-V-16- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera 184-2 el que se destinado a solventar los gastos originados en brindar apoyo a productores para el fortalecimiento de la actividad porcina en el marco del Plan Sanitario Provincial.-

Res. N° 278 -4-V-16- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación de Criadores de Cabra Colorada, con domicilio legal en Ruta 151 Km. 323 de la localidad de Santa Isabel, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 449/15 de fecha 18 de Noviembre de 2015 por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a solventar los gastos que demandó implementar el Plan Sanitario Anual Caprino.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 279 -4-V-16- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Adolfo Sebastián PEREYRA, DNI N° 24.998.903, mediante Resolución N° 081/16, de fecha 1 de marzo de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de abril de 2016 el importe de \$ 45.587,42.-

Res. N° 280 -4-V-16- Art. 1°.- Dese por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 763/08, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 72.000.00 al señor Luis Alberto BECK, DNI N° 21.638.163.-

Res. N° 281 -4-V-16- Art. 1°.- Dese por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 790/08, de fecha 30 de diciembre de 2008, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, por la suma de \$ 100.000.00, al señor Luis Edgar MOTTA, DNI N° 10.536.416.-

Res. N° 282 -4-V-16- Art. 1°.- Dese por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 118/06, de fecha 27 de marzo de 2006, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, por la suma de \$ 40.000,00, a los

señores Humberto Federico POGGI, DNI N° 22.199.997, y Javier Alejandro PALMIERI, DNI N° 21.430.495, integrantes de la Sociedad de Hecho “Taller Los Amigos”.-

Res. N° 283 -4-V-16- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 2° de la Resolución N° 329/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al Señor David CARRUTHERS DNI N° 7.367.849, con cargo a la Jurisdicción “G”- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en las siguientes forma y partidas a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$238.149,00), del Presupuesto vigente”.-

Res. N° 284 -9-V-16- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Carlos Alberto CAMPERO, DNI N° 22.199.817, mediante Resolución N° 667/06, de fecha 30 de octubre de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de mutuo obrante a fojas 43 a 45, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de mayo del corriente año el importe de \$ 27.498,40.-

Res. N° 285 -9-V-16- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Roberto Carlos MUÑOZ, DNI N° 24.260.661, mediante Resolución N° 446/07, de fecha 26 de julio de 2007, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DECIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 62/63 y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 5 de mayo de 2016 el importe de \$ 82.390,04.-

Res. N° 286 -9-V-16- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Leandra Alina HABERKORN, DNI N° 24.523.196, mediante Resolución N° 466/06, de fecha 18 de Agosto de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 37 a 39, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de mayo de 2016 el importe de \$ 8.873,36.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 101 -19-IV-16- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Arsenio ALFONSO, DNI N° 12.003051, que deberá abonar la suma de \$ 1.062,11 en concepto de multa por infracción a la ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 29/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 70/16.-

Disp. N° 102 -19-IV-16- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Mario Alberto ANDREIS, DNI N° 32.971.946, que deberá abonar la suma de \$315,62, en concepto de multa por infracción a la ley N° 1194, de acuerdo a lo

previsto por el artículo 70, inciso 26) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto n° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 20/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 233/15 y la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 366/15 de los siguientes elementos (1) cuchillo y UN (1) gancho peludero conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 124 -15-V-16- Art. 1°.- Informar que los precios promedios de los productos forestales puestos en el campo y apilados a la orilla del camino para esta provincial son :

PRODUCTO	ESPECIE	\$/tonelada
LEÑA	Caldén	575,00
	Algarrobo	1250,00
	Piquillín	1635,00
POSTES Y SUS DERIVADOS	Caldén	1810,00
	Álamo	400,00
CARBÓN	Caldén	2300,00
ROLLIZOS	Caldén	550,00
	Álamo	480,00
	Otras Cultivadas	300,00

Disp. N° 130 -6-V-16- Art. 1°.- Establecer a partir del 1° de junio del corriente en el 4 POR CIENTO del valor del producto transportado, el Derecho de Inspección y Aforo para los productos leña, postes y sus similares y Rollizos para su transporte dentro de la provincia, todos provenientes del bosque nativo.

Art. 2°.- Establecer a partir del 1° de junio del corriente en el 2 POR CIENTO del valor del productos transportado, el Derecho de Inspección y Aforo para el producto carbón proveniente del bosque nativo, para su transporte dentro de la provincia.-

Art. 3°.- Establecer a partir del 1° de junio del corriente en 5 veces del valor del producto transportado, el derecho de Inspección y Aforo para los rollizos provenientes del bosque nativo y que sean trasladados fuera de la provincia sin industrialización.-

Art. 4°.- Por Derecho de Inspección y Aforo se abonaran los siguientes valores:

CONCEPTO	Guia Privada	Guia Fiscal
Leña	34,80\$/tn	69,60\$/tn
Postes y sus similares	72,40\$/tn	144,80\$/tn
Carbón	46,00\$/tn	92,00\$/tn
Rollizo dentro de la provincia	22,00\$/tn	44,00\$/tn
Rollizo fuera de la provincia	2750,00\$/tn	5500,00\$/tn

Disp. N° 131 -6-V-16- Art. 1°.- Establecer para el transporte de leña en bolsas los mismos requisitos que para el transporte de leña a granel, no siendo necesario especificar una u otra categoría tanto en las Guías como en los Vales de Transito, debiéndose indicar la cantidad transportada en toneladas como unidad de medida.-

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 48 -4-V-16- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que el Sr. Bernardo José ECHEVESTE, LE N° 7.362.330, comparezca en el plazo de 10 días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 299/00, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

Disp. N° 49 -6-V-16- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que el Sr. Daniel Amílcar CUELLO, DNI N° 16.316.510, comparezca en el plazo de 10 días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 540/06, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

Disp. N° 50 -6-V-16- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que la Sra. Cristina Edit BENÍTEZ ROSALES, DNI N° 24.443.162, comparezca en el plazo de 10 días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 684/05, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. N° 14 -5-IV-16- Art. 1°.- Inscríbese como Coordinador, en los términos de la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario N° 1153/13 - Ministerio de Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Turismo, Departamento de Fiscalización, a la Señora MARÍA ESTELA, CAMPO KIHN; D.N.I. N° 30.388.311, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 721- Guatraché- La Pampa.-

Art. 2°.- Regístrese al Coordinador de Turismo con el Número de Registro DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (R.P.C.T. N° 12325-10-14) en el Registro Provincial de Coordinadores de Turismo.-

Disp. N° 15 -5-IV-16- Art. 1°.- Inscríbese como Coordinador, en los términos de la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario N° 1153/13 - Ministerio de Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Turismo, Departamento de Fiscalización, a la Señora María CARMEN KIHN; D.N.I. N° 13.366.759, domiciliada en calle Avellaneda N° 265- Guatraché- La Pampa.-

Art. 2°.- Regístrese al Coordinador de Turismo con el Número de Registro ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (R.P.C.T. N° 11593-10-14) en el Registro Provincial de Coordinadores de Turismo.-

Disp. N° 17 -27-IV-16- Art. 1°.- Regístrese como nuevo titular del establecimiento "CRISTAL" al Sr. Mario Sebastián NASUTI, D.N.I. 13.803.778 con domicilio real en la Ruta Nac. 35 N° 406 de la localidad de Eduardo Castex, La Pampa.-

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1°, en el Registro Provincial de Alojamiento Turístico bajo el N° 03-93-040.-

Disp. N° 18 -27-IV-16- Art. 1°.- Inscríbese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 – Subsecretaría de Turismo al Establecimiento "LA PERICHONA", sito en sección 3, fracción D, lote 9 del departamento de Utracán, Provincia de La Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, en la clase ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS RURALES (Artículo 6° Anexo I Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo).-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "LA PERICHONA", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS RURALES, con el número de legajo DIECIOCHO-DIECISÉIS-DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (R.P.A.T. N° 18-16-236) en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 14

Santa Rosa, 4 de mayo de 2016

VISTO:

La Resolución General N° 34/2015 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se estableció el número de cuotas y se fijaron las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano para el ejercicio fiscal 2016;

Que, el Poder Ejecutivo ha enviado a la Cámara de Diputados el Proyecto de Ley de Presupuesto modificando el artículo 4° de la Ley N° 2886 -Impositiva para el año 2016- respecto de aquellos inmuebles que no posean mejoras justipreciables según la Ley N° 935;

Que, ante tal situación esta Dirección estima procedente establecer una nueva fecha de vencimiento para la primera cuota del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, de los mencionados inmuebles;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 72 del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar la fecha de vencimiento de las cuotas 01/2016 y 07/2016 del Impuesto Inmobiliario Urbano, únicamente para aquellos inmuebles que a la fecha de la presente figuran en los registros de esta

Dirección como baldíos, la que se fija por la presente en el día 22 de junio de 2016.-

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 145 -5-V-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio de \$ 220.442,00, sin IVA incluido, a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y PROVISIÓN DE QUEMU QUEMU LIMITADA, debiéndose transferir dicho importe a medida que la citada Cooperativa realice la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión realizada, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.-

Res. N° 146 -5-V-16- Art. 1°.- La Habilitación de Obras Públicas, previa intervención de Contaduría General de La Provincia, abonará a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial la suma de \$ 1.230.292,85, por el período comprendido entre el 01 de NOVIEMBRE 2015 y el 29 de FEBRERO 2016, en concepto de operación y explotación de la Provincia, según Convenio ratificado por Ley N° 1798 y Acta N° 77 de la Comisión Técnica Bilateral.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 156 -3-V-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 120.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

031-5 LA ADELA	\$ 75.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 15.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 15.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 15.000,00

Res. N° 157 – 4-V-16- Art 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 158 – 6-V-16- Art 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 902.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 80.000,00	-
Reparación caminos vecinales.-		
181-8 CALEUFU	\$ 60.000,00	-
Reparación parque automotor.-		

063-8 CEBALLOS	\$	50.000,00	-
Adquisición materiales construcción.-			
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$	80.000,00	-
Reparación caminos vecinales.-			
011-7 DOBLAS	\$	70.000,00	-
Reparación caminos vecinales.-			
152-9 DORILA	\$	50.000,00	-
Adquisición materiales construcción.-			
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$	80.000,00	-
Reparación parque automotor.-			
115-6 JACINTO ARAUZ	\$	70.000,00	-
Reparación parque automotor.-			
031-5 LA ADELA	\$	50.000,00	-
Reparación pala frontal.-			
012-5 MACACHIN	\$	80.000,00	-
Reparación parque automotor.-			
172-7 MIGUEL CANE	\$	35.000,00	-
Reparación parque automotor.-			
173-5 QUEMU QUEMU	\$	20.000,00	-
Reparación camión volcador.-			
087-7 WINIFREDA	\$	50.000,00	-
Reparación gimnasio municipal.-			
195-8 FALUCHO	\$	50.000,00	-
Adquisición materiales construcción.-			
123-0 LOVENTUEL	\$	20.000,00	-
Reparación parque automotor.-			
104-0 PERU	\$	17.000,00	-
Adquisición materiales construcción.			
154-5 SPELUZZI	\$	40.000,00	-
Adquisición materiales construcción.-			

Res. N° 159 -6-V-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 637.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle.

211-3 ARATA	\$	80.000,00	-	Adquisición material asfáltico para obra construcción asfalto.-
224-6 GENERAL ACHA	\$	62.000,00	-	Adquisición carro fama.-
212-1 METILEO	\$	60.000,00	-	Adquisición material asfáltico para obra construcción asfalto.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$	20.000,00	-	Adquisición mini bus.-
162-8 PUELEN	\$	75.000,00	-	Adquisición camión.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$	90.000,00	-	Adquisición camión.-
213-9 TRENEL	\$	80.000,00	-	Refacción Edificio Público (Cumelen).-
126-3 VICTORICA	\$	60.000,00	-	Obra nivelación.-
123-0 LOVENTUEL	\$	50.000,00	-	Remodelación parque recreativo.-
185-9 PICHU HUINCA	\$	60.000,00	-	Adquisición automotor.-

Res. N° 160 -6-V-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 24.200,00, a favor de las municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle -

041-4 CATRILO	\$	10.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$	6.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$	3.500,00

193-3 MAISONNAVE	\$	1.500,00
053-9 SANTA ISABEL	\$	3.200,00

Res. N° 161 -6-V-16- Art. 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 75.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 162 -6-V-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.001.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el funcionamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979.-

124-8 LUAN TORO	\$	60.000,00
184-2 PARERA	\$	40.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$	50.000,00
044-8 URIBURU	\$	40.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$	50.000,00
066-1 VERTIZ	\$	1.000,00
126-3 VICTORICA	\$	60.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$	50.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$	80.000,00
151-1 AGUSTONI	\$	50.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$	70.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$	80.000,00
142-0 LA REFORMA	\$	90.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$	50.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$	50.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$	60.000,00
174-3 RELMO	\$	40.000,00
085-1 RUCANELO	\$	80.000,00

Res. N° 163 -9-V-16- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a la adquisición de camión.-

Res. N° 164 -9-V-16- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a la reparación de parque automotor.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 761 -10-V-16- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección de Seguros a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/2016, para la contratación de pólizas de seguros de Responsabilidad Civil de Automotores y Bienes del Estado Provincial, Municipal, Comisión de Fomento y otros Entes a que se refiere el Pliego que se aprueba por el artículo 2° de la presente.-

Art. 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación que como Anexo I, forma parte integrante de esta Resolución.-

Art. 3°.- Facúltase a Presidencia del ISS a adecuar las fechas y plazos administrativos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, para caso fortuito o fuerza mayor.-

ANEXO I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

EXPEDIENTE N° 109.992/0 - 2.016 - ISS**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016****ARTICULO 1: ENTE LICITANTE**

El Ente Licitante es el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, a través de la Dirección de Seguros.

ARTICULO 2: OBJETO DEL LLAMADO

El llamado a Licitación tiene por objeto contratar con una Compañía de Seguros, las pólizas de seguros que cubran los riesgos de bienes pertenecientes al Gobierno de la Provincia de La Pampa, Municipalidades, Comisiones de Fomento y otros Entes, cuyas especificaciones técnicas se detallan en los **Anexos 1 a 70** adjuntos, que se consideran parte integrante del presente Pliego.

ARTICULO 3: DOCUMENTACIÓN BÁSICA

Se considera documentación básica del presente llamado a Licitación:

- 1) El Pliego de Bases y Condiciones.
- 2) Los Anexos 1 a 70 conteniendo las especificaciones técnicas y aclaración para todos los anexos.
- 3) La documentación requerida en el Artículo 4° del presente Pliego.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LOS OFERENTES

Las Compañías de Seguros oferentes deberán:

- 1) Acreditar estar habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- 2) Fijar domicilio comercial en la ciudad de Santa Rosa.
- 3) Adjuntar constancia de contar como mínimo con nivel de calificación "A" otorgada por alguna de las empresas evaluadoras de riesgo inscripta en la Comisión Nacional de Valores. La calificación solicitada deberá mantenerse durante la vigencia del contrato, estableciéndose en caso de modificación durante su transcurso, el derecho de rescisión unilateral por parte del ISS, con la sola notificación a la adjudicataria.
- 4) Aceptar las condiciones de este Pliego, y otras que resulten de disposiciones o resoluciones que dicte el ISS por sí, o que se emitan como consecuencia de consultas y/o aclaraciones.
- 5) Expresar en carácter de declaración jurada, no encontrarse en Concurso Preventivo, Convocatoria de Acreedores o Quiebra.
- 6) Presentar Certificado de Libre Deuda del Registro Provincial de Deudores Alimentarios a que hace referencia la Ley Provincial n° 2201 o en su defecto la autorización del proveedor hacia el I.S.S. para solicitar la información pertinente ante el mencionado Registro de la totalidad de sus directivos, debiendo consignar:
 - a- Cargo;
 - b- Nombre Completo;
 - c- Tipo y Número de DNI;
 - d- Nacionalidad;
 - e- Domicilio;
- 7) Si el firmante de la propuesta actúa como apoderado o representante del proponente, deberá acompañar a la oferta instrumento que así lo acredite, debidamente autenticado, indicando los siguientes datos:
 - a) Nombres y Apellidos completos.
 - b) Domicilio Real.
 - c) Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento.

d) Tipo y N° de documento de identidad.

8) Adjuntar copia de la constancia del número de CUIT otorgado por AFIP en el que conste la inscripción en los distintos impuestos y Régimen de Seguridad Social.

9) Presentar fotocopia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.

10) Expresar en carácter de Declaración Jurada, no poseer antecedentes ni juicios por incumplimientos de contrato en ninguna repartición nacional, provincial o municipal con firma certificada ante Escribano Público.

11) Presentar fotocopia, certificada por escribano público, del contrato social o estatuto.

12) Presentar recibo emitido por la Dirección de Seguros a efectos de demostrar la adquisición del Pliego Licitatorio.

ARTICULO 5: VIGENCIA

1) La vigencia de las distintas coberturas será anual y la contratación se efectuará por tres (3) años.

2) La Dirección de Seguros podrá optar por una prórroga de hasta tres (3) años más, debiendo ejercer dicha opción mediante notificación fehaciente a la adjudicataria con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha de finalización de los contratos.

3) En caso de ejercer dicha opción, el ISS podrá admitir el reajuste conforme las pautas previstas en el Artículo N° 21 del Anexo II, de la Resolución General N° 711/2015 -ISS-.

4) Asimismo, una vez ejercida la opción de prórroga indicada en el inciso 2 del presente artículo y vencido el plazo de renovación anual de cobertura, el ISS mediante petición debidamente fundada por la adjudicataria podrá admitir reajustes en el contrato conforme las pautas previstas en el Artículo N° 21 del Anexo II, de la Resolución General N° 711/2015 -ISS-.

5) La vigencia puede finalizar anticipadamente por incumplimiento de la Compañía Aseguradora.

ARTICULO 6: COTIZACIÓN

1) Las cotizaciones deberán expresarse en pesos y por períodos anuales, debiendo considerarse que el monto a asegurar surge de los bienes actuales de propiedad del Estado Provincial, pudiendo existir variaciones en los bienes asegurados -altas o bajas- en el lapso que dure la contratación.

2) Al establecerse el valor cotizado deberá tenerse en cuenta las siguientes alternativas:

a) Valor cotizado con cancelación de contado.

b) Valor cotizado con cancelación en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

ARTICULO 7: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1) Las propuestas serán presentadas en la Dirección de Seguros, sita en Pellegrini N° 385 -5° Piso- de la Ciudad de Santa Rosa, en dos (2) sobres cerrados, que no contendrán membrete ni inscripción alguna que identifique al oferente, e indicará únicamente la Licitación a la que corresponde, Sobre N° 1 y Sobre N° 2 y la fecha y hora de apertura de acuerdo a las formalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones del ISS de acuerdo al siguiente detalle:

Sobre 1: Conteniendo la **DOCUMENTACIÓN BÁSICA** solicitada en el Artículo 3° del Presente Pliego de Bases y

Condiciones.

Sobre 2: Conteniendo la **OFERTA ECONÓMICA Y LA GARANTÍA DE OFERTA.**

2) Las presentaciones podrán efectuarse hasta la fecha y hora fijadas para la apertura del sobre N° 1, exclusivamente en forma personal, rechazándose las remitidas por vía postal o cualquier otro procedimiento.

3) La propuesta (Sobre N° 1 y Sobre N° 2) deberá presentarse en original y copia, con todas sus hojas foliadas y firmadas por el oferente, redactada en idioma castellano, salvándose toda raspadura, enmienda o palabras intercaladas. Será suscrita por los interesados o su representante, haciéndose constar la identificación del firmante y la representación que ejerce.

4) A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 13 1) b) del presente Pliego, las ofertas deberán contener un total general de todo lo cotizado con cancelación en doce (12) cuotas.

ARTICULO 8: VALOR DEL PLIEGO Y REPOSICIÓN DEL SELLADO

1) El valor del pliego se establece en la suma de Pesos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta (\$ 16.380,00), debiendo reponer además el sellado de Ley (actualmente \$ 10,50) por cada foja del original que se adjunta. Se aceptará la reposición de dicho sellado en el acto de apertura.

2) Los pliegos deberán ser adquiridos directamente por las Compañías interesadas en participar del proceso licitatorio. Las mismas podrán autorizar su compra a terceras personas, mediante poder otorgado por escritura pública.

3) Los adquirentes del Pliego deberán constituir un domicilio especial dentro de la zona urbana de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí realice, remita o entregue la Dirección de Seguros y, además, denunciar su domicilio legal. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen otros nuevos en su reemplazo. Las notificaciones solo serán válidas si se efectúan por medio fehaciente.

4) Los adquirentes del Pliego podrán presentarse ante la Dirección de Seguros a solicitar aclaraciones sobre el mismo, por escrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas. La respuesta será notificada a todos los adquirentes dentro de los tres (3) días hábiles posteriores, y las aclaraciones se considerarán parte del Pliego.

5) adquirido el Pliego.

ARTICULO 9: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

1) Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura del sobre N° 2.

2) Vencido el plazo de mantenimiento de la oferta sin que se hubiere resuelto la adjudicación, los oferentes que no se acojan a lo estipulado en esta cláusula y opten por desistir de sus propuestas, lo comunicarán en forma fehaciente. En caso contrario se seguirá teniendo como válida la propuesta por el plazo adicional de treinta (30) días corridos, a cuyo vencimiento caducará automáticamente.

3) El incumplimiento del mantenimiento de oferta durante el plazo inicial y su prórroga causará la pérdida de la garantía.

ARTICULO 10: APERTURA DE LAS OFERTAS

1) El día **30 de Mayo de 2016, a las diez (10) horas, en la sede de la Dirección de Seguros, sita en la calle Pellegrini 385 -5º Piso- de la Ciudad de Santa Rosa**, se procederá a la apertura del sobre N° 1.

2) El día **6 de Junio de 2016, a las diez (10) horas, en la sede de la Dirección de Seguros, sita en la calle Pellegrini 385 -5º Piso- de la Ciudad de Santa Rosa**, se procederá a la apertura del sobre N° 2.

3) En caso de incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en el Artículo 3º del presente Pliego, no se procederá a la apertura del Sobre N° 2, devolviendo el mismo al oferente correspondiente.

4) Del resultado de cada acto se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada oferente y el número que corresponda a cada oferta, consignando las observaciones que formulen los oferentes acerca de la regularidad del acto. Las actas serán rubricadas por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que lo deseen, dando así por concluido los actos de apertura de las ofertas.

ARTICULO 11: IMPUGNACIONES

1) La copia de cada presentación (Sobre N° 1) estará a la vista de los demás oferentes en la Dirección de Seguros por un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles, contados a partir del día en que se procedió a la apertura del Sobre N° 1, lapso en el cual los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la oferta.

2) La copia de cada presentación (Sobre N° 2) estará a la vista de los demás oferentes en la Dirección de Seguros por un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles, contados a partir del día en que se procedió a la apertura del Sobre N° 2, lapso en el cual los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la oferta.

3) El ISS se expedirá en un solo acto administrativo sobre todas y cada una de las impugnaciones, aceptándolas o desestimándolas. Su decisión será irrecurrible, produciendo los efectos de la cosa juzgada, sin que la cuestión resuelta pueda volver a ser planteada en el futuro.

ARTICULO 12: PREADJUDICACION

Una vez finalizado el período de impugnaciones, se procederá a la preadjudicación. El resultado de la misma se ajustará a lo establecido por el Artículo N° 48 del Anexo II de la Resolución General N° 711/2015 -ISS-.

El Instituto de Seguridad Social podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello cree derecho a favor de los oferentes, ni obligaciones a su cargo.

ARTICULO 13: ADJUDICACION

1) La adjudicación se realizará en forma global a una única Compañía, siempre que:

a) Cumpla con todos los requisitos del Artículo 3º del presente Pliego.

b) Ofrezca el menor precio cotizado con cancelación en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

2) En caso de haber más de una Compañía en condiciones de ser adjudicada, por empate en sus cotizaciones, se invitará a las oferentes involucradas a

realizar un mejoramiento de sus ofertas en un plazo de cinco (5) días hábiles, fijando nuevamente fecha y hora de apertura de los sobres pertinentes, y se adjudicará aplicando el criterio aquí expresado.

ARTICULO 14: FORMA DE PAGO

El pago de cada una de las facturas correspondientes a las distintas pólizas se efectivizará optando entre las siguientes alternativas:

- 1) Cancelación de contado dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de recibida de conformidad la póliza correspondiente.
- 2) Cancelación en doce (12) cuotas mensuales vencidas y consecutivas, después de haber recibido de conformidad la póliza correspondiente.

ARTICULO 15: COMISIONES

La Dirección de Seguros retendrá -en concepto de comisión-, el seis por ciento (6%) de cada pago que efectúe como cancelación de las pólizas emitidas por la Compañía adjudicada.

ARTICULO 16: GARANTIAS

1) GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor del ISS - DS, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, de acuerdo al Artículo 5º VIGENCIA – inc. 1), y por un plazo de duración igual al de mantenimiento de la oferta, con más sus correspondientes prórrogas.

2) GARANTIA DE ADJUDICACION: dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía de Adjudicación a favor del ISS - DS, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado.

a) De no constituirse esta garantía en el plazo mencionado, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el perentorio término de tres (3) días hábiles regularice la situación bajo apercibimiento de proceder con la continuidad del trámite licitatorio y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

b) Constituida la Garantía de Adjudicación, se procederá a devolver la Garantía de Mantenimiento de Oferta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Para el resto de los oferentes, las Garantías de Mantenimiento de Oferta se devolverán dentro de los quince (15) días posteriores al que el adjudicatario suscriba el contrato.

c) La Garantía de Adjudicación será devuelta dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la finalización de la relación contractual y con la condición de que a ese momento estuvieran íntegramente cumplidas las obligaciones contractuales.

d) Ambas garantías deberán constituirse a la orden de ISS-DIRECCION DE SEGUROS.

ARTICULO 17: GARANTIAS. FORMAS DE CONSTITUCION

Las garantías descriptas en el artículo anterior deberán constituirse bajo alguna de las siguientes formas, a opción del oferente:

1) Fianza Bancaria: Las fianzas bancarias deberán cumplimentar las siguientes exigencias para su aceptación:

a) Las Instituciones Financieras regidas por la Ley N° 21.526 deberán constituirse en fiadoras, lisas, llanas y principales pagadoras, con renuncia a los beneficios de

división y excusión, en los términos del ARTICULO 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Deberán someterse a la misma jurisdicción que el oferente.

c) Deberán indicar el período de cobertura, que de ningún modo podrá ser inferior al período de mantenimiento de la oferta y, en su caso, del cumplimiento del contrato.

d) Deberán estar referidas a la presente Licitación.

2) Seguro de Caución: Seguro de Caución expedido por Compañía de Seguros habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cuente como mínimo con calificación "A" otorgada por alguna de las empresas evaluadoras de riesgos inscriptas en la Comisión Nacional de Valores.

3) En Efectivo: mediante depósito en efectivo en el Banco de La Pampa y como perteneciente a la presente licitación en la Cuenta Corriente N° 7496/2 a la orden de "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION DE SEGUROS".

ARTICULO 18: INADMISIBILIDAD DE OFERENTES Y OFERTAS.

Serán inadmisibles aquellos oferentes u ofertas que:

1) No cumplimenten los requisitos exigidos en el Artículo 3º del presente Pliego.

2) Se aparten del Pliego o pongan condiciones, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes.

3) Ofertas en que se omita la firma de cada una de las fojas del Pliego de Bases y Condiciones como aprobación de todas sus cláusulas y/o no se adjunte el recibo de adquisición del mismo.

4) Constitución en forma no permitida de la Garantía de Oferta.

5) La inadmisibilidad podrá ser declarada en cualquier momento anterior a la preadjudicación, y dentro de los tres (3) días de advertido el hecho descalificante.

ARTICULO 19: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para todos los aspectos no contemplados en el Pliego de Bases y Condiciones, será de aplicación el Reglamento de Contrataciones del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, aprobado por Resolución General N° 711/2015 -ISS-.

FIRMA DEL PROPONENTE:.....

DOMICILIO LEGAL:.....

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE N° 2063/15
LICITACIÓN PUBLICA N° 37/15

OBJETO: Adquisición de un (1) tomógrafo computado multicorte destinado al Establecimiento Asistencial "Padre Ángel Buodo" de la localidad de General Acha, dependiente del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 26 de Mayo de 2016 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de

Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$

1.500,(0)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA centavos (\$ 10,50)

B.O. 3205

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO DE VIVIENDA

LICITACION PUBLICA - I.P.A.V.

"NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y SUB-ESTACION TRANSFORMADORA EN LA LOCALIDAD DE ARATA - DIEZ (10) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012"

FECHA DE APERTURA: 08 DE JUNIO DE 2016 - 9,00 hs

PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 1.329.968,00

Nº	LOCALIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
Nº 01/16	ARATA	\$ 1.329.968,00	\$ 1.329.968,00	\$ 7.979.808,00	60	\$ 13.299,68	\$ 2.500,00

TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (ENERO/2016)

LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA
AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA

B.O. 3205

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ADMINISTRACIÓN GENERAL La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación N° 85/16, autorizado mediante Resolución A. G. N° 3097/15.- Objeto: Contratar la provisión de treinta y seis (36) Equipos Servidores y su correspondiente servicio de soporte y mantenimiento por el término de treinta y seis (36) meses con destino a diversos Tribunales y Dependencias del Poder Judicial de la Nación. Valor del Pliego: PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.723,25).- Aviso: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio www.pjn.gov.ar Lugar, Fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera –Departamento de Compras Sarmiento 877, 1er. Subsuelo (Sala de Aperturas) Cap. Fed. El día 24 de junio de 2016 a las 10:00 hs.

B.O. 3200 a 3207

COMISIÓN DE FOMENTO DE SARAH

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA

APERTURA DE OFERTAS: 26/05/2016 A LAS 10 HS EN LA SEDE COMUNAL - SARAH - LA PAMPA
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES (\$

2.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) - A RETIRARSE EN LA SEDE COMUNAL - SARAH - LA PAMPA DE LUNES A VIERNES DE 8 A 13 HS.

SELLADO DE LEY: PESOS DIEZ CON CINCUENTA (\$ 10,50) POR FOJA

B.O. 3205

EDICTOS DE MINERÍA

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 18 de abril de 2016. VISTO: El Expediente N° 11848/14, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA.- S/Manifestación de Descubrimiento DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "ELENA" - LAGUNA CALLAQUEO"- T.I: Compañía Introdutora de Buenos Aires S.A."; y, CONSIDERANDO: Que a fs. 68/70 de las presentes actuaciones, COMPAÑÍA INTRODUTORA DE BUENOS AIRES S.A. formula petición de mensura en los términos de los artículos 81 y siguientes del Código de Minería; Que a fs. 72/73 Catastro Minero elabora informe y confecciona croquis y a fs. 77, el titular de autos presta conformidad a lo actuado por ese Departamento; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (artículos 81 y siguientes) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA

AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería (art. 53), la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de cloruro de sodio denominada "ELENA", ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 24, Parcela 1, Departamento CALEU CALEU, Provincia de La Pampa. Artículo 2°.- El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acreditar haber efectuado la misma dentro de los TREINTA (30) días corridos de retirados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°.- REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 82/16.- Firmado Abg. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas, Dirección de Minería.-

B.O. 3203 a 3205

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. Santa Rosa, 29 de marzo de 2.016.- VISTO: El Expediente N° 10713/2014, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA-S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DENOMINADA "SAN SEBASTIÁN" - YACIMIENTO SALINAS GRANDES DE HIDALGO – T.I: COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES SA" - y, CONSIDERANDO: Que a fs. 73/74 de las presentes actuaciones, COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES SA formula petición de mensura en los términos de los artículos 81, 82 y concordantes del Código de Minería; Que a fs. 76/77 Catastro Minero elabora informe y confecciona croquis; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (artículos 81, 82 y concordantes) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1° PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de cloruro de sodio denominada "SAN SEBASTIÁN", ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 24, Parcela 1, Departamento CALEU CALEU, Provincia de La Pampa.- Artículo 2° El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA (30) días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- Artículo 3° REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFÍQUESE.- DISPOSICIÓN MINERA N° 56/16.- Firmado Abog. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas, Dirección de Minería.-

B.O. 3205 a 3207

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 18 de abril de 2016. VISTO: El Expediente N° 11848/14, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS

PÚBLICOS SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/Manifestación de Descubrimiento DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "ELENA" - LAGUNA CALLAQUEO"- T.I: Compañía Introdutora de Buenos Aires S.A."; y, CONSIDERANDO: Que a fs. 68/70 de las presentes actuaciones, COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A. formula petición de mensura en los términos de los artículos 81 y siguientes del Código de Minería que a fs. 72/73 Catastro Minero elabora informe y confecciona croquis y a fs. 77, el titular de autos presta conformidad a lo actuado por ese Departamento; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (artículos 81 y siguientes) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1°- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería (art. 53), la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de cloruro de sodio denominada "ELENA", ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 24, Parcela 1, Departamento CALEU CALEU, Provincia de La Pampa. Artículo 2°.-El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acreditar haber efectuado la misma dentro de los TREINTA (30) días corridos de retirados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°- REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 82/16.- Firmado Abg. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas, Dirección de Minería.-

B.O. 3205 a 3207

EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 5351/16, caratulado: "Ministerio de Educación - Subsecretaría de Educación S/Regularización dominial del terreno donde se encuentra implantado el JIN N° 13 de Macachín -Ejido 058 - Circ. 01 - Rad. "D" - Mza. 036 - Parcela 35/36/37/38", cita y emplaza a herederos del Señor DE DIEGO JOSÉ, y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 058 - Circunscripción 01 - Radio "D" - Manzana 036 - Parcela 35/36/37/38, de la localidad de Macachín, para que en el término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, abril de 2016. Prof. Marcela C FEUERSCHVENGER, Subsecretaría de Educación.-

B.O. 3203 a 3205

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 5751/16, caratulado: "Ministerio de

Cultura y Educación - Subsecretaría de Educación – S/"Regularización dominial del inmueble nomenclatura catastral 021-01-H-026-19- para la Escuela Especial N° 1 de la Ciudad de General Pico", cita y emplaza a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1 de General Pico y/o toda persona o Institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 021 - Circunscripción I - Radio h - Manzana 026 Parcela 19 - PARTIDA: 600870, de la localidad de General Pico, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, 20 de abril de 2016. Prof. Marcela C FEUERSCHVENGER, Subsecretaría de Educación.-

B.O. 3203 a 3205

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Arsenio ALFONSO, DNI N° 12.003.051, la sanción efectuada por Disposición N° 29/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 70/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SESENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 1.062,11).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 19 de abril de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 101/16.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3205 a 3207

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Mario Alberto ANDREIS, DNI N° 32.971.946, la sanción efectuada por Disposición N° 20/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 233/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 315,62), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 366/15 de los siguientes elementos: UN (1) cuchillo y UN (1) gancho peludero.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 19 de abril de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR

ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 102/16.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3205 a 3207

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, cita y emplaza al Sr. Bernardo José ECHEVESTE, LE N° 7.362.330, en su calidad de Beneficiaria del crédito otorgado por Resolución N° 299/00 para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2° Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.369,59) a fecha 31 de mayo de 2016, la que deberá ser actualizada al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente N° 6811/00 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 4 de Mayo de 2.016.

VISTO...CONSIDERANDO:...POR ELLO: La Directora de Asistencia Técnica y Financiera DISPONE: Artículo 1°.- Publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que el Sr. Bernardo José ECHEVESTE, LE N° 7.362.330, comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 299/00, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes., **DISPOSICIÓN N° 48/16.** FIRMADO: C.P.N. Lilia Beatriz CORTESE. Directora de Asistencia Técnica y Financiera.

B.O. 3205 a 3207

La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, cita y emplaza al Sr. Daniel Amílcar CUELLO, DNI N° 16.316.510, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 540/06 para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2° Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 27.242,18) a fecha 31 de mayo de 2016, la que deberá ser actualizada al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente N° 7594/06 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 6 de Mayo de 2.016. VISTO: CONSIDERANDO: POR ELLO: La Directora de Asistencia Técnica y Financiera DISPONE: **Artículo 1°.-** Publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que el Sr. Daniel

Amílcar CUELLO, DNI N° 16.316.510, comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 540/06, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes, **DISPOSICIÓN N° 49/16.**

FIRMADO: C.P.N. Lilia Beatriz CORTESE. Directora de Asistencia Técnica y Financiera.

B.O. 3205 a 3207

La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, cita y emplaza a la Sra. Cristina Edit BENITEZ ROSALES, DNI N° 24.443.162, en su calidad de Beneficiaria del crédito otorgado por Resolución N° 684/05 para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2° Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.708,98) a fecha 31 de mayo de 2016, la que deberá ser actualizada al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente N° 11950/05 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 6 de Mayo de 2.016.

VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: La Directora de Asistencia Técnica y Financiera DISPONE: Artículo 1°.- Publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que la Sra. Cristina Edit BENÍTEZ ROSALES, DNI N° 24.443.162, comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 684/05, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes, **DISPOSICIÓN N° 50/16.**

FIRMADO: C.P.N. Lilia Beatriz CORTESE. Directora de Asistencia Técnica y Financiera.

B.O. 3205 a 3207

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente N° 100/16 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN n° 3.046, Conductor: Walter Raúl REYNOSO, Propietario: BATZ Valeria Romina.**", **notifica** al señor **WOJTIUK Wilfredo DNI N° 27578220**, en su calidad de firma cargadora (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención N° 3.046**, de fecha 16/02/2016, por verificarse la circulación de un vehículo (Dominio DVP 220 y RUX-320), excedido en su peso total a transmitir a la calzada, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, así como también de la Ley Provincial N° 1713. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B - Art. 2°- Inc. V, establece una ecuación para determinar la cantidad de Unidades Fijas que corresponde aplicar por dicho exceso,

dando como resultado para este caso la cantidad de 414 **U.F, equivalente a 414 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le **notifica** que cuenta con un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 09 del mes de Mayo de 2016. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Alberto ETCHICHURY Presidente.

B.O. 3205 a 3207

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente N° 102/16 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.048, Conductor: Carlos José FERNÁNDEZ, Propietario: Carlos José FERNÁNDEZ.**", **notifica** al señor **Aníbal Néstor MULATERO CUIT N° 20-134456419**, en su calidad de firma cargadora (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención N° 3.048**, de fecha 18/02/2016, por verificarse la circulación de un vehículo (Dominio HSQ-198 y FPL-015), excedido en su peso total a transmitir a la calzada, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, así como también de la Ley Provincial N° 1713. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B - Art. 2°- Inc. V, establece una ecuación para determinar la cantidad de Unidades Fijas que corresponde aplicar por dicho exceso, dando como resultado para este caso la cantidad de 3221 **U.F, equivalente a 3221 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le **notifica** que cuenta con un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 09 del mes de Mayo de 2016. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Alberto ETCHICHURY, Presidente.-

B.O. 3205 a 3207

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 396/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.583, Conductor: Luis Alberto RIVAS, Propietario: MOBILIA Pedro y MOBILIA Claudio Sociedad de Hecho.", notifica al señor Luis Alberto Rivas CUIT N° 20-13459352-1, que se han dictado Resoluciones N° 291/2015 y 354/2015, por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1644 de fecha 17 de Julio de 2015 y sesión N° 1648 de fecha 03 de Septiembre de 2015 respectivamente, las cuales dicen: (Res. N° 291/15) "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 396/2014, Acta de Contravención N° 1.583, circulando con los vehículos de carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada, fundado en lo dispuesto por el Art. 53, inc. d) de la Ley 24.449, e imponer la sanción de multa de 2.420 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 -Anexo B- Art. N° 2- Inc. V; equivalente a 2.420 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 Anexo B- Art. N° 1 a: al conductor señor Alberto Rivas CUIT N° 20-13.459.352-1, Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1.644, del viernes 17 de julio de 2015. FDO.: Ing. Horacio Luis Giai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." (Res. N° 354/15) "Artículo 1°: Rectificar -en los considerandos y en el Art. N° 1- de la Resol. de Directorio N° 291/2015, del 05/08/2015, agregada- a fs. 77/79, del Expediente N° 396/2014, Acta de Contravención N° 1.583, debiendo consignarse dentro de los infractores a la firma receptora o destinataria final de la carga: "Art. N° 2 vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B Art. N° 1:... y a la empresa P. Audio Argentina S.A., CUIT N°30-70.497.382/5, en su carácter de receptora o destinataria final de la carga... DADA: En la sesión N° 1.648, del viernes 03 de Setiembre de 2015. FDO.: Vice-Presidente Ing. Adriana Noemí Lamberto, y señores vocales: Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 09 de Mayo de 2016.- Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente.

B.O. 3205 a 3207

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Por tres (3) días el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA (IPAV) sito en Avda. Argentino Valle n° 665 Santa Rosa, EMPLAZA por diez (10) días a MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ a todos los efectos legales que correspondan y terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble que a través del Expediente Administrativo N° 1285/2015- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA se halla tramitando la PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA (conf. Cód. Civil y Comercial Ley 21.477 y modif. Ley 24.320) ubicado en calles La Paz y España de la localidad de

Lonquimay, nomencado catastralmente como: Ejido 042, Circ. I, radio b, Manzana 54, Parcela 9, titularidad de dominio de la parcela de origen N° 6 Miguel PÉREZ MARTÍNEZ.- Ing. Jorge Pedro BARISIO, Gerente Técnico, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3204 a 3206

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor N° UNO de esta ciudad, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA -Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Sergio G. MONTANO -Secretario- en autos caratulados: "**DLC.E y G.N.C. S/ Guarda pre-adoptiva**", **Expte. N°450/14** cita y emplaza al Sr. Ariel Fernando DE LA CRUZ, a fin que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las actuaciones de referencia a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense Edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario "La Arena". El auto que ordena el presente dice: "SANTA ROSA, 8 de marzo de 2016. En atención a lo manifestado y desconociéndose el domicilio de Ariel Fernando DE LA CRUZ, cítese al mismo, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena"; a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. Notifíquese. (fdo.) DRA. MARÍA ANAHÍ BRARDA JUEZA, Dr. Sergio G. MONTANO -Secretario Civil-. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa.-En la Ciudad de Santa Rosa, a los 26 del mes de Abril de 2016.- Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario en lo Civil.-

B.O. 3205

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial de ésta Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 esquina 9, plata baja General Pico, a cargo del Dr. Roberto Marcelo IBÁÑEZ, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG hace saber que el martillero Público don Leonardo Ezequiel CATINI, Colegiado n° 405, rematará por cuenta y orden de la Municipalidad de General Pico, en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ BUSTAMANTE, JUAN JOSÉ S/ APREMIO**" (**EXPTE. N° Y 44.145**), el día 1 de junio de 2016, a las 10 hs. en la sede del Colegio de Martilleros de ésta ciudad, sito en calle 19 n° 445, el siguiente bien inmueble, identificado como: Ejido 021, Circunscripción I, Radio "h", Manzana 62, Parcela 7, Superficie 300 mts.2, PARTIDA n° 671.622, calle 33 s/n° entre 104 y 106 de ésta ciudad. Las condiciones de la subasta son: **BASE: \$ 86.693,96**, venta al contado y al mejor postor (art. 135 C. Fiscal); comisión a cargo del comprador. Publicar Edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma y/o "La Arena" y/o "El Diario" (art. 134 del C. Fiscal), el bien saldrá a la venta libre de gravámenes y libre de ocupantes tratándose de un baldío.- Se autoriza la aplicación del art. 138 del C.

Fiscal.- El auto que ordena la medida, transcripto en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 20 de octubre de 2015.-...I) Ordenar la venta en subasta pública del siguiente bien de propiedad del accionado Juan José BUSTAMANTE.-II...III.-Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario “ La Reforma y/o “La Arena “ y/o “El Diario “ a elección del actor , por dos veces como mínimo (art. 134 del C. Fiscal) dejándose constancia que el bien saldrá a la venta libre de gravámenes y libre de ocupantes tratándose de un baldío.-...Fdo. Dr. Roberto Marcelo IBÁÑEZ, JUEZ SUBROGANTE. Martillero Interviniente Leonardo Ezequiel Catini, con domicilio en calle 24 n° 247 de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 26 de abril de 2016.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3205

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405, ciudad de General Pico a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez Subrogante, Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dr. María Celestina LANG, comunica en autos **"JUBILLA Lucas Tomas c/ ALONSO Oscar Fermín y Otro S/ Ejecutivo (Expte N° Y-44.443/14)**, que el Martillero Público Juan Daniel SOSA, con domicilio legal en Calle 19 N° 445 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, rematará el día 27 de Mayo de 2016, a las 9,00 horas, en el domicilio sito en Calle 19 N° 445 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, el 50% indiviso del siguiente inmueble propiedad 50% indiviso del Sr. Oscar Fermín ALONSO DNI. 6.816.337: Nomenclatura Catastral Ejido 001 Cir. 01 Rad. e Mza. 073 Par. 18, Superficie 310 m², Inscripción de dominio Matricula I-8179 Número de Entrada 451/89, Partida 609.647. Condiciones para la subasta: Base: \$ 137.733,61 (resolución fecha 26/2/2016) fs. 137 venta al mejor postor; pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate. Comisión de ley a cargo del comprador. El auto que ordena el presente dice: “//neral Pico, 18 de Febrero de 2016.- VISTA...CONSIDERANDO...RESUELVO: I). II) Rectificar el punto I de la resolución de venta de fs. 91 en cuanto a que el porcentaje a realizar del Inmueble propiedad del Sr. Oscar Fermín ALONSO DNI. 6.816.337, partida 609647 es del 50 % indiviso dejando constancia que el bien saldrá a la venta respetándose los derechos posesorios de Daiana Vanesa ALONSO, DNI 31.749.925- II) Fijar las siguientes condiciones para la subasta. Base: \$ 137.733,61 (resolución fecha 26/2/2016) fs. 137; venta al mejor postor; pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse Judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, quien deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 del C.Pr. En virtud de la reglamentación bancaria que no acepta depósitos mayores a pesos treinta mil en efectivo, el martillero designado deberá oficiar a la entidad crediticia a los fines de abrir una cuenta Judicial perteneciente a autos y solicitar que en la misma se permita el depósito de la suma obtenida aunque exceda el límite impuesto. El comprador al suscribir el boleto o la factura, deberá constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo prevención de lo dispuesto por el art. 45 del C.Pr. En caso de remate fracasado autorizar al

martillero actuante a aplicar lo normado por el arto 557 del C.Pr. IV) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art 533 del C.Pr.).- V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble y que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.)... Regístrese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, JUEZ SUBROGANTE. Ciudad de General Pico (LP), Abril 29 de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.- B.O. 3205

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, a cargo del Dr. Héctor Pedro PLOU, Secretaría civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en Av. San Martín Oeste N° 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, notifica a la Sra. **Claudia Zoraya ZORZI** (DNI N°23.972.427 – CUIL N°27-23972427-8) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en los autos caratulados **"BNA C/ ZORZI, Claudia Zoraya S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO"** Expte. 9097/2015 publicación por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario LA ARENA, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (arts. 498, 145 y 343 del C.P.C. y C.N.).- Abogado interviniente RR.LL. Banco de la Nación Argentina.- Secretaría, 14 de abril de 2016.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B.O. 3205 - 3206

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, a cargo del Dr. Héctor Pedro PLOU, Secretaría civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en Av. San Martín Oeste N° 153, notifica al Sr. Alejandro Gabriel PEPA (DNI N° 23.081.236) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en los autos caratulados **"BNA c/PEPA, Alejandro Gabriel s/Cobro de Pesos/Sumas de Dinero"**, Expte. n° **FBB 9453/2015** publicación por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario LA ARENA, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (arts. 498, 145 y 343 del C.P.C. y C.N.).- Abogado interviniente RR.LL. Banco de la Nación Argentina.- Secretaría, 7 de abril de 2016.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B.O. 3205

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería No. TRES a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaria CIVIL y COMERCIAL a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes que integran el acervo hereditario en el expte. No. 49512 caratulado **"MULATERO Ángel Nildo S/ Sucesión Ab-Intestato"**.- Asimismo se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 26 de abril de 2016.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Ángel Nildo MULATERO. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángel Nildo MULATERO, a fin de que -

dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ...Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, JUEZ"- Profesionales intervinientes: ESTUDIO JURÍDICO MARRERO. Dres. Alejandro Luis MARRERO y Gustavo Andrés MARRERO, con domicilio legal en calle 11 n° 1050 de General Pico, La Pampa.- General Pico, abril 29 de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3205

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso en Av. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Zorzi Noemí Elisa, "L.C. 4153302" en autos "**Zorzi Noemí Elisa s/ Sucesión Ab-Intestato**", Expte, N° 114586, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ricardo O. BERTON, Perú 753. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L P), 29 de abril de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3205

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 6, sito en intersección de Avdas Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escalera 1, Tercer Piso, de Santa Rosa, en autos: "**LAGOS Carlos Vicente s/ SUCESIONES, Exp. V.105.555**", cita y emplaza por treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Vicente Lagos L.E. 7.364.855 (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C). Publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos días en "El Diario". Profesional: Marta G. SÁNCHEZ ALUSTIZA, Villegas N° 780, Santa Rosa, LP. 01 de Junio de 2015.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B.O. 3205

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Minería N° 5, a cargo Dra. Adriana PASCUAL Jueza - Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria, sito en la ciudad judicial, Edificio Fueros Sector Civil - 3 Piso, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de AGUSTÍN URQUIZA (D.N.I. N° 3.863.793) y de ELOÍSA MARGARITA FLORES (D.N.I. N° 9.861.728) en autos: "**URQUIZA AGUSTÍN y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" - Expte N° V 114893. El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, de abril de 2016...declárase abierto el juicio sucesorio de Agustín URQUIZA y de Eloísa Margarita FLORES procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). -Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL- Jueza. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Marcela Rita CHAVES- Bartolomé Mitre N° 350 -Santa Rosa - La Pampa. Secretaría 28 de abril de 2016. Carolina J. GHIONE, Secretaria Substituta.-

B.O. 3205

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días

corridos a herederos y acreedores de Paúl Joseph MERLE DES ISLES, DNI n° 92.019.145 e/a "**MERLE DES ISLES Paul Joseph S/ Sucesión Ab Intestato**" 111401, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Pablo Javier DIVÁN, con domicilio en Barloomé Mitre n° 394 de esta Ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 2 de mayo de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3205

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MARIANO ARRIETA, LE n° 1.573.206 y MARÍA ESTHER CABRAL LC n° 0.823.202 e/a "**ARRIETA, Mariano y Otro S/ Sucesión Ab Intestato**" 114872, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Marcelo A. PIAZZA y Boris J. VLASICH, con domicilio en Centeno n° 325. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 2 de mayo de 2016. Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.-

B.O. 3205

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Juez Subrogante; Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Avenida Perón y Uruguay, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras 1, Planta Baja, de Santa Rosa, La Pampa, en los autos caratulados: "**GALLEGO CARLOS MATEO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" - Expte. N° 114573, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- "SANTA ROSA, 25 de abril de 2016.-...- Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).-... (Fdo.): ADRIANA PASCUAL, Jueza Subrogante"- Prof. Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO.- Santa Rosa, 27 de abril de 2016.- Valeria R. LOSADA, Abogada.-

B.O. 3205

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO de esta ciudad, sito en Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque 1, primer piso, de ésta ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Dra. Carolina J. GHIONE (secretaria sustituta), en autos caratulados "**ALFARO, Tomás S/ Sucesión Ab Intestato**" expte. 114935, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante; don Tomás Alfaro, DNI. N° 5.104.727; para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Avda. San Martín oeste n° 24, Santa Rosa. Santa Rosa, 27 de abril de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Substituta.- 1 Publicación en el Boletín Oficial.-

B.O. 3205

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial

con asiento en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ- Juez-Secretaría única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL – Secretario -, sito en calle 22 N° 405, en autos caratulados: **“VALLE OLGA ESTHER s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 48864/15, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Olga Esther VALLE, DNI 1.636.477, a fin de que se presenten en autos a hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice “//neral Pico, 16 de Marzo de 2016.-... Abrese el proceso sucesorio de OLGA ESTHER VALLE (DNI. N° F 1.636.477 – acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- Fdo. Dr. ROBERTO M. IBÁÑEZ. Juez”. Profesional interviniente: M. Laura HERNÁNDEZ CRUZ, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de la ciudad de General Pico (L.P).- Secretaría, 18 Abril de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3205

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO de la primera circunscripción judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría única a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, con asiento en intersección de avenidas Uruguay y Perón - Centro Judicial de Santa Rosa - edificio fueros - sector civil- primer piso bloque de escaleras n° 1, hace saber que en los autos caratulados **“COLOMBATO, Héctor Enrique S/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. 114754/16)** se ha decretado con fecha 29 de abril de 2016 la apertura del juicio sucesorio del causante Héctor Enrique COLOMBATO (DNI 7.357.144), ordenándose la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de treinta días lo acrediten. Profesionales intervinientes: José Antonio COLOMBATO - José Miguel OCHOTECO - B. Mitre numero 371 planta alta. Secretaría, 2 de mayo de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3205

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaría Única de la Dra. Rosana FRENCIA, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificios Fueros, Sector Civil , Bloque de Escalera N° UNO ,Planta Baja, en los autos caratulados: **REYNOSO Susana Beatriz S/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. 114.184)** , cita a todo los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Doña Susana Beatriz REYNOSO (D.N.I. N° 26.892.518), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2340 segundo párrafo del C.P.y C).- Firmado: Dra. María del Carmen GARCÍA – Juez de Primera Instancia.- El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín

Oficial.- Interviniente: Defensoría Civil N° DOS, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público, Primer Piso. Santa Rosa, 15 de abril de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3205

El Juzgado de Primera Ins. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, de la IIIª Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, con asiento en calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: **“JUNCO, Agustín s/Sucesión Ab- Intestato, Expte. N° 15250**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Agustín JUNCO, L.E. N° 7.334.809, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2º del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 11 de abril de 2016. ..., publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario... y/o “El Diario” de esta pcia.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”, Prof. interviniente: Dres. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN y Carolina M. MARTÍNEZ, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.) -Secretaría, 25 de Abril de 2016. Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3205

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI en autos: **“OTTAVIANO, Juan Carlos S/Sucesión Ab-Intestato.” Expte. 114870**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Juan Carlos OTTAVIANO, DNI N° 7.340.684 Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC). Profesionales intervinientes, Estudio de la Iglesia. Dres. M. Fernanda DE LA IGLESIA, José Ignacio DE LA IGLESIA, 25 de Mayo N° 45, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 27 de abril de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3205

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez n° 828, de la ciudad de Gral. Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaría Subrogante, en autos: **“MELCHIOR, JORGE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte.: n° V15006/15** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MELCHIOR Jorge, DNI N° 3.026.630, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (Art. 2340 del C.CyC en concordancia con el art. 675 del C.P.C.C.). A tales fines publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta Provincia. Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES. Martínez de Hoz 306. Secretaría, General Acha, 25 de abril de 2016. Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3205

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico; en autos caratulados: **“AUDISIO; Nidia Pascualina s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**; Expte. N° 49.616/16, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Doña Nidia Pascualina AUDISIO, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda; conforme a la siguiente resolución, que en su parte pertinente reza: “//neral Pico, 18 de Abril de 2016.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Nidia Pascualina AUDISIO.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nidia Pascualina AUDISIO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTÍN, JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. José Luis FERRERO GUIRAO, con domicilio en calle 22 N° 205 de General Pico.- Secretaría, Abril 29, de 2016.- Dra. Viviana Lorena ALONSO - Secretaria.-

B.O. 3205

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **CORBACHO JORGE RENE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte Nro 49.203/16**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante CORBACHO JORGE RENE DNI 17.601.288 como así también sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 8 de abril de 2016. Ábrese el proceso sucesorio de CORBACHO JORGE RENE (acta de defunción de fs. 5)-DNI 17.601.288. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art 675, inc. 2º, del CPCC). Fdo: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría Dra. Lorena B. RESLER, Secretaría. 21 de Abril de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3205

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria; de la Segunda

Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **SÁNCHEZ MACEDONIA ODILA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. Nro. 49470/16**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Macedonia Odilia Sánchez y Oscar Carlos Yaques como así también sus acreedores (art. 2356 del C.C.YC.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 4 de abril de 2016. Ábrese el proceso sucesorio de **SÁNCHEZ MACEDONIA ODILA -L.C. 2.763.029- Y OSCAR CARLOS YAQUES -DNI 7.336.493-** (actas de defunción de fs. 5 y 6). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art 675, inc. 2º, del CPCC). Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI, con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria. 21 de Abril de 2.016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3205

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. ALONSO Viviana Lorena, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ORTIZ Claudia Sonia, para que se presenten en los autos: **“ORTIZ Claudia Sonia S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. Nro. 49.467.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 22 de abril de 2016.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrase el proceso sucesorio de Claudia Sonia ORTIZ... Cítese y emplácese a todos los que se consideran con derechos a los bienes de Claudia Sonia ORTIZ, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTÍN. Juez.- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando F., con domicilio legal en calle 3 N° 762, de la ciudad de General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 28 de abril de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3205

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Ricardo Alberto URQUIZA (D.N.I. 24.175.120), e/a **"URQUIZA Ricardo A. S/ Sucesión Ab Intestato" 113621**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Pablo Sebastián BENVENUTO con domicilio procesal en calle Garibaldi N° 267, 8° piso, dpto. "D" de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 19 de abril de 2016. Esteban

Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3205

El Juzgado de primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FERMINA LUCERO (D.N.I. 1.792.833) y Francisco Benjamín ALCANTARO (L.E. 3.860.389) e/a: "ALCANTARO, Francisco Benjamín y otro s/ Sucesión Ab- Intestato" 114323, para hacer valer sus derechos Profesional. Dr. César Augusto RODRÍGUEZ- OLIVER N° 385- Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.)- 6 de mayo de 2016- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3205

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Ana Leonia PFEIFFER (D.N.I. 8.787.610), e/a "PFEIFFER, Ana Leonia S/ Sucesión Ab Intestato" 114159, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dras. María Agustina GALVAN y Rosana Inés AZA, con domicilio procesal en calle José Ingenieros N° 769 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 15 de abril de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3205

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cinco de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Secretaria única de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, situado en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° Dos - de Santa Rosa (La Pampa), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Berlamino Leónide ROMERO, D.N.I. N° 7.967.864, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC), en autos "ROMERO, Berlamino Leónide s/SUCESIÓN ab-intestato" - Expte. N° 114997. Profesional interviniente: Raúl A. REYES, B. Rivadavia N° 335 P.B. Of. "3" de Santa Rosa (L.P.), 29 de abril de 2015.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3205

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de CANAL Pedro, D.N.I. N° 4.909.444 e/a "CANAL, Pedro S/ Sucesión Ab Intestato" 114581, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Mabel MAGARZO, con domicilio en calle Andrada 498. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 2 de mayo de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3205

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° CUATRO, con asiento en el Edificio Judicial, Fuero Civil, Bloque de escaleras 1, 1° piso, de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos:"GALLINGER Ofelia S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 115.074), cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de la causante Sra. Ofelia GALLINGER.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial.- (Fdo.) Dra. Fabiana

Beatriz BERARDI -Juez- Profesional interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc., Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 5 de mayo de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3205

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en intersección de la Avda. Juan D. Perón y Uruguay de ésta ciudad (Centro Judicial -Edificio Fueros -Sector Civil-Planta Baja, bloque de escaleras n° 1), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados "CASSAGNES PERLA B. s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", Expte N° 113830 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dña. Perla Bethy CASSAGNES para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Enrique Alberto MORENO. Domicilio legal: Lagos García N° 778 (Bo. Fitte), Santa Rosa. Germán CERVELLINI - Carla M. Brenda ALONSO - José M. AGUERRIDO. Domicilio legal: Chile N° 73. Santa Rosa. Secretaría 27 de Abril de 2016. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3205

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Primera, Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en intersección Av. Perón y Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil Tercer Piso), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, en autos caratulados "GÓMEZ LIDIA S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. N° 113685, cita y emplaza a los herederos de Lidia GÓMEZ, L.C. 0.983.134, y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 20 de abril de 2016. (...) Cítese mediante edictos que aparecerá en una publicación del Boletín Oficial (art. 675 inc. 2° del. CPCC y art. 2340 CC y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos. (Fdo.) Adriana PASCUAL, JUEZA.". Profesional interviniente Dra. Marina R. GONZÁLEZ HABERKORN, con domicilio en calle J. Ingenieros N° 514 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 26 de abril de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3205

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en el Legajo n° 37257/0, caratulado: "MPF C/ QUIROZ HORACIO DANIEL Y RODRÍGUEZ NÉSTOR S/ ROBO SIMPLE", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de SEQUEIRA Lucas Javier, D.N.I. N° 32.046.686, de 30 años, conforme lo dispuesto en el presente legajo que en su parte pertinente dice: "37257-MPF C/QUIROZ HORACIO DANIEL Y RODRÍGUEZ NÉSTOR S/ ROBO SIMPLE - SANTA ROSA (L.P.); 12/04/2016.- Por recibido y conforme lo normado por el art.

296 del C.P.P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días.-

B.O. 3205 - 3206

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 42122/0 caratulado: **"MPF C/ POLANCO, MARCELA VALERIA MARCELA Y GADEA, DAMIÁN OSCAR S/ USURPACIÓN"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. VALERIA MARCELA POLANCO, apodada "Beba, DNI n° 34.633.019, argentina, soltera, ama de casa, de 27 años de edad, nacida el día 28 de marzo de 1989, en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, hija de Mario Alberto y Olga Ester Olivera, con último domicilio conocido en calle Ángel Nieto n° 759 de esta ciudad; conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO n° 111.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintidos días del mes de abril de dos mil dieciséis, constituido el Juzgado de Control N° DOS a cargo de la Sra. Juez Subrogante María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento, en el legajo n° 42122/0, caratulado: "MPF c/POLANCO, Valeria Marcela-GADEA, Damián Oscar s/Usurpación"; seguida contra los mencionados, VALERIA MARCELA POLANCO, apodada "Beba, DNI n° 34.633.019, argentina, soltera, ama de casa, de 27 años de edad, nacida el día 28 de marzo de 1989 en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, hija de Mario Alberto y Olga Ester Olivera, domiciliada en calle Ángel Nieto n° 759 de esta ciudad; y contra OSCAR DAMIÁN GADEA, DNI n° 37.176.857, argentino, soltero, changarín, de 23 años de edad, nacido el día 31 de octubre de 1992, en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, hijo de Oscar Alberto y Antonia Natividad Guala, domiciliado en calle Pasaje Centro casa 552 del Barrio Los Hornos de esta ciudad, y RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.-) DECRETAR el SOBRESEIMIENTO de VALERIA MARCELA POLANCO, de apellido materno Olivera y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 42122, por existir una causal exculpatoria o de justificación (art. 290 inc. 4° del Código Procesal Penal).- 2) DECRETAR el SOBRESEIMIENTO de OSCAR DAMIÁN GADEA, de apellido materno Guala y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 42122, por no poderse acreditar que el hecho denunciado haya sido cometido por el imputado (art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar.- NOTIFÍQUESE, a través de la oficina judicial, PRÁCTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE.- fdo. MAZA María Florencia - Jueza de Control.-

B.O. 3204 - 3205

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. Néstor Ralli, dirijo a Ud. el presente en **Legajo N° 38474/0 caratulado:**

"MPF C/ DIBIN, HÉCTOR JOSÉ S/ ROBO CALIFICADO", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Di Bim Héctor José, D.N.I. 29.074.142, de 35 años, nacido el 24 de octubre de 1981 en esta ciudad, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Sentencia número Ciento nueve /Dos mil dieciséis. En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintidos días del mes de abril del año dos mil dieciséis, constituido el Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, a efecto de dictar sentencia en el expediente n° 38.474, caratulado: "M.P.F. C/Dibin, Héctor José S/Robo calificado", seguido contra Héctor José Dibin, D.N.I. N° 29.074.142, nacido el día 24 de octubre de 1981, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, soltero, domiciliado en calle San Luis N° 1758 de la localidad de Toay, del que Resulta: Que el Fiscal interviniente, Dr. Facundo Don Dergham, solicitó el sobreseimiento de Héctor José Dibin, en los términos del artículo 288 del Código Procesal Penal. Habiéndose corrido vista a las partes en los términos del artículo 289 del mismo ordenamiento legal, las mismas no formularon oposición alguna a lo solicitado por la Fiscalía, y; Considerando: Que se iniciaron las presentes actuaciones a raíz de una denuncia radicada por Emanuel Dibin, ante la Comisaria Seccional Tercera, de Santa Rosa, el día 04 de enero de 2.015, en la que manifestó que ese día, entre las horas 02:10 y 02:55, autor/es que ignoraba, previo violentar la ventanilla de la puerta del conductor de su automotor marca VW POLO de color verde, dominio BFO-287, que se encontraba estacionado en calle Villegas esquina Quintana, de Santa Rosa, le sustrajeron debajo del asiento del conductor la pistola reglamentaria, siendo marca BROWNING HAD POWER, de color negra, N° 456.026, con cargador conteniendo diez municiones, junto con el correaje provisto y un par de esposas de las que ignora marca. Adujo también, que sospechaba de su hermano, el ciudadano Héctor Dibin, porque un compañero vio desde lejos a dos sujetos que salían del lado de su automotor y le describió a uno de ellos, con características muy similares a éste. Se agregó acta de secuestro de fecha 04 de enero de 2.015, del que surge que parte de los elementos sustraídos a Dibin se encontraban en domicilio sito en calle Donatti N° 611, de Santa Rosa, propiedad de Esteban Saul Avalos, los que fueron reconocidos por Dibin como de su propiedad. En relación a ello, prestó declaración, en los términos del artículo 231 del código Procesal Penal, Héctor José Dibin, quien se desvinculó de la sustracción mencionada, aduciendo que era Esteban Avalos el autor de la misma. Glosa también informe de la División Criminalística, Sección Rastros y Necropapiloscopia, de la Policía de La Pampa, en el que se concluyó que las huellas impresas en el plano externo del marco superior perteneciente a puerta delantera izquierda del automóvil de Emanuel Dubin, se correspondían con la ficha palmar de mano derecha perteneciente a Esteban Saúl Avalos; y, que las tomadas en el arma 9 milímetros, marca M95, y la huellas decadactilares de Esteban Saúl Avalos, fueron impresas por una misma y única persona. Así las cosas, y debiendo resolver respecto del pedido de sobreseimiento interpuesto, entiendo que, tal como lo señalara el señor fiscal, no existen elementos de convicción suficientes para sostener que el encartado en autos, hubiera participado en el hecho descripto. En efecto, sí bien en el hecho podría

haber participado una segunda persona, la realidad es que no existen elementos de cargo para tener por acreditado ello, y en su caso, que se hubiera tratado de Héctor José Dibin, quien, al parecer, solo tendría una similitud física al verdadero autor del robo. A su vez, los elementos probatorios obrantes en autos, principalmente el acta de secuestro y el informe realizado por la Sección Rastros de la División Criminalística de la policía provincial, permitiría validar la teoría del caso inculpativa llevada por el fiscal respecto de Avalos y desinculpativa respecto de Dibin, se encuentra avalada tanto con la evidencia agregada a la Investigación Fiscal Preparatoria, como por el reconocimiento expreso formulado de los hechos por parte de Esteban Saúl Avalos. Por estos argumentos, que entendiendo que los elementos de prueba colectados no han demostrado ni corroborado que el hecho que diere origen a la presente fuera realizado por Héctor José Dibin, sino que por el contrario el autor de los mismos sería Esteban Saúl Avalos; por lo que corresponde dictar el sobreseimiento de Héctor José Dibin, en los términos requeridos por el representante del Ministerio Público Fiscal. Finalmente, corresponde señalar que, habiendo corrido la vista pertinente a las partes, no se opusieron a lo solicitado por la Fiscalía, ni solicitaron la realización de medida probatoria alguna. Por lo expuesto Fallo: 1) dictando el sobreseimiento de Héctor José Dibin, D.N.I. N° 29.074.142, nacido el día 24 de octubre de 1981, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, soltero, domiciliado en calle San Luis N° 1.758 de la localidad de Toay, en orden al delito por el cual se formalizara la investigación fiscal preparatoria n° 38.474 (artículo 290, inciso 2°; del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación de la causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiera gozar.- 2) Notifíquese, a través de la Oficina Judicial, practíquense las comunicaciones que correspondan y, oportunamente remítanse las actuaciones al Ministerio Público Fiscal. "

B.O. 3204-3205

Dirijo a Ud. el presente en el **Legajo n° 46047/0**, caratulado: **"MPF C/MUÑOZ, Clemente Oscar S/Facilitación de la prostitución"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de MUÑOZ Clemente Oscar, D.N.I. n° 7.349.852, conforme lo dispuesto en el presente legajo que en su parte pertinente dice: "46047- MPF C/MUÑOZ, Clemente Oscar S/Facilitación de la prostitución - SANTA ROSA (L.P.); 30/03/2016.--Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P.P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días.- Fdo.: GÓMEZ, Lucas Alejandro - Oficina Judicial."

B.O. 3204-3025

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 38543**, caratulado: **"RIVERO, Jonathan Ramón s/ AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES AGRAVADAS POR HABER MANTENIDO UNA RELACIÓN DE PAREJA"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Anabela Romina POLANCO, DNI N°: 38.807.999, domiciliada en calle Pasaje Sin Nombre, casa n° 89 e/ Donatti y Antartida Argentina, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que

en su parte pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO DOS MIL DIECISEIS.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 17 días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, en la sede del Juzgado de Control N° Tres, se constituye el Sr. Juez, Dr. Mauricio Piombi, a efectos de dictar sentencia en el expediente N° 38543 caratulado "RIVERO, Jonathan Ramón s/ Lesiones Leves - Amenazas Simples" seguido respecto de Jonathan Ramón Rivera (DNI 37.034.066, nacido el día 30/08/1992, en Santa Rosa (Provincia de La Pampa), de nacionalidad argentino, peón de albañil, de estado civil Soltero, con domicilio en calle Catriel Norte, casa N° 622 de esta ciudad, Tel 2944347209, hijo de Ramón Miguel y Marcela Alicia Torino) RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) CONDENANDO a Jonathan Ramón Rivera de circunstancias personales ya enunciadas, a la pena de a la PENA de UN AÑO DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, SIN COSTAS (arts. 355, 474 y 475 del c.p.p.) como autor del delito Lesiones Leves Calificadas por la relación de pareja y Amenazas con Armas, en concurso real (art. 89 -en relación a los arts. 92 y 80 inc. 1° 149 bis, 1° párrafo, 2° supuesto del C.P.). 2.-3.-. II) Abstenerse de realizar actos de perturbación y/o intimidación con respecto a Anabela Romina Polanco III)...Fdo: Mauricio Piombi, Juez de Control".-

B.O. 3204 - 3205

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

MÉDANO AZUL S.R.L

En la reunión de socios de Médano Azul S.R.L. con domicilio en Guatraché N° 2955 de Santa Rosa, La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 4 de Julio 2013 en el Libro de Sociedades al Tomo IV/2013 Folio N° 100/112 según la Resolución N° 0226/13 de fecha 4 de Julio de 2013; celebrada en la ciudad de Santa Rosa a los 30 días del mes de abril de 2016, Acta N° 3 transcrita en el folio N° 3-4 del libro de Actas rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 13 Mayo de 2014, ha sido designado Socio Gerente: MARTÍNEZ, Carlos Sergio, DNI 14.299.620 por el término de tres ejercicios venciendo su mandato el día 31/12/2018.

B.O. 3205

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo V/06, Folio 167/189, según Resolución n° 435/06 de fecha 12 de Septiembre de 2.006, comunica por el término de Ley que, en Asamblea General Ordinaria realizada en la sede social de la empresa, Av. Palacios 890, en la ciudad de Santa Rosa, el 29 de abril de 2016 a la hora 12:00, instrumentada en Acta N° 22 del Libro de Asambleas, y dentro del quintuplo conforme el marco establecido por el artículo 17° de su Estatuto, ha resuelto por unanimidad el

aumento de su capital social, en la suma de \$ 20.000.000 (PESOS VEINTE MILLONES), incremento este correspondiente a 12.000.000 acciones clase A, 4.000.000 acciones clase B y 4.000.000 acciones clase C, todas ordinarias con derecho a un voto. Valor Nominal \$ 1,00 (PESOS UNO), a emitir en forma inmediata, por lo que su Capital social será ahora de \$ 35.130.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL), habiéndose delegado en el Directorio la ejecución de los trámites relativos a esta emisión de acciones. Se invita a socios suscriptores de acciones clase B para que ejerzan el derecho de preferencia que establece el artículo 10º del Estatuto Social, dirigiéndose para ello y a fin de suscribir el respectivo contrato, por el término de 30 días contados a partir de la última publicación, al domicilio de Av. Palacios N° 890 de la ciudad de Santa Rosa en días hábiles, en el horario de 8,00 a 13,00, habiéndose resuelto en el acto asambleario antes indicado que la integración deberá concretarse en efectivo y al contado por el valor de la totalidad de las acciones que se suscriban.- Ing. Juan Carlos MECCA - Presidente del Directorio.-

B.O. 3205

CIUDAD LIMPIA S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 05 de Enero de 2015, el Señor Cristian Román MEIER (C.U.I.L. N° 20-27301173-1) cedió la totalidad de las cuotas de capital (100 cuotas de valor nominal \$ 10,00 cada una) que tenía en la sociedad CIUDAD LIMPIA S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa con fecha 17/12/2012, Tomo VII/12, Folio 106/110 en el Libro de Sociedades, según Resolución N° 515/12 Expte. N° 2769/12, a favor de la Señora Carla Daniela CORNELIS (C.U.I.L. N° 24-24389587-8), de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 24.389.587, de 39 años de edad, nacida el 09/02/1976, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Jilguero N° 6.951 de la ciudad de Toay, provincia de La Pampa. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: socio gerente Claudio Roberto PORCEL (C.U.I.T. N° 20-21035630-5), novecientas (900) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00) valor nominal cada una (90%) y socio Carla Daniela CORNELIS, cien (100) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00) valor nominal cada una (10%) del total del Capital Social.-

B.O. 3205

**ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO TRADICIONALISTA
EL CIMARRÓN**

Metileo, mayo de 2016

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro estatuto Social, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo a las 19 horas en el establecimiento "Santa Ursula" ruta 7 km 96 para considerar los ejercicios número 8, 9, 10, 11 y 12 finalizados el 31 de Diciembre del 2011, el 31 de Diciembre de 2012, el 31 de Diciembre de 2013, el 31 de

Diciembre de 2014, el 31 de Diciembre de 2014 y el 31 de Diciembre de 2015 respectivamente, y tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos asociados presentes para firmar el acta
 - 2) Breve explicación de las causas por las cuales las asambleas no fueron llevadas a cabo en término.
 - 3) Poner en consideración el Estado de Situación patrimonial, Cuadro de recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para los ejercicios cerrados el 31/12/11, 31/12/2012, 31/12/13, 31/12/2014 y 31/12/2015.
 - 4) Renovación total de las Autoridades, por el término de dos años, por terminación de sus mandatos.
- Carlos E. RODRÍGUEZ, Presidente – Rubén H. SCHAN, Secretario.-

B.O. 3205

**FUNDACIÓN CALEUFÚ, PICHÍ HUINCA Y LA MARUJA
PARA LA LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA**

Caleufú, mayo de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia el Consejo de Administración de la Fundación Caleufú, Pichi Huinca y La Maruja para la lucha contra la Fiebre Aftosa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de mayo de 2016, a las 19 y 30 horas, en nuestra sede social ubicada en calle B. Mitre N° 301 de la localidad de Caleufú (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informes de Auditor y Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 25 finalizado el 31 de enero de 2016.
- Nelson Darío BARALE, Presidente - Lucas José BARALES, Secretario.

B.O. 3205

**ASOCIACIÓN PAMPEANA ANTONIO Y AGUSTÍN
NORES MARTÍNEZ DE CRIADORES Y CAZADORES**

Santa Rosa, mayo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme los Estatutos de la Asociación, convócase a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día Viernes 03 de Junio de 2016 a la hora 18:00 en la sede social, sito en calle Alberdi N° 945 de la ciudad de Santa

Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° XII cerrado al 31 de Diciembre de 2014 y al Ejercicio N° XIII cerrado al 31 de Diciembre de 2015.
- 3- Renovación de cargos de la Comisión Directiva.
- 4- Gestión de los miembros de la Comisión Directiva por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015.

Nota: de conformidad al Artículo N° 29 del Estatuto: "Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a votar (...). Ariel ARCE Presidente - Pablo ACEVEDO Secretario.-

B.O. 3205

ASOCIACIÓN BALLET IMMER TRUFF

Colonia Barón, mayo de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle 26 n° 125 de la Localidad de Colonia Barón, el día 01 de Junio del año 2016 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2º) Designación de dos socios presente para refrendar el acta.
- 3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12 /15 e informe de la comisión revisora de cuentas,
- 4º) Renovación total de la Comisión Directiva.-

Comisión Directiva
B.O. 3205

BIBLIOTECA POPULAR MANUEL BELGRANO DE LUAN TORO

Luan Toro, mayo de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de solicitarle tenga a bien, publicar la Convocatoria para Asamblea General Ordinaria de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de Luan Toro a realizarse el día 06 de junio de

2016, a las 18:00 hs. en nuestra sede social con domicilio en la calle Malvinas Argentinas 369 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.
2. Lectura de los Estados Contables. Memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados al 31/12/13 y 14.
3. Renovación total de la Comisión Directiva, por término de mandato.
4. Causas de la convocatoria fuera de término.
5. Designación de dos socios para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta.

María Inés GUERRA Presidente.- Dora Beatriz SOSA, Secretaria.-

B.O. 3205

CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO LARROUDÉ

Bernardo Larroudé, mayo de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Conforme lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados del CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO LARROUDÉ que al 30 de Abril de 2014 se encuentren al día con el pago de su cuota social, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en nuestra sede social, sita en la calle Alejo Puysegur N° 88 de esta localidad, el próximo 31 de Mayo de 2016, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
 - 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio social cerrado el 28 de febrero de 2016.
 - 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección de CINCO (5) miembros titulares por el término de DOS (2) años y TRES (3) Suplentes por Un (1) año, en reemplazo de los actuales, por haber finalizado sus respectivos mandatos. (Artículos 57 y 88 de los Estatutos vigentes)
 - 4) Consideración de la categoría de "Honorarios" conferida a dos socios de la institución efectuada, "ad referéndum" de la Asamblea, por la Comisión Directiva durante el ejercicio social subexámen (Art. 7 de los Estatutos).-
 - 5) Consideración del monto de las cuotas sociales fijados por la Comisión Directiva, "ad referéndum" de la Asamblea, para el presente año calendario.-
 - 6) Elección de DOS (2) de los asociados presentes para que junto con presidente y secretario suscriban el Acta a escriturarse en esta oportunidad.-
- Alberto Pedro VAGUEMTI, Presidente - Roberto Fernando

GONZÁLEZ, Secretario.-

NOTAS:

1) Tal como lo prevé el Art. 43 del Estatuto, las Asambleas se realizarán sea cual fuere el número de asociados presentes, una hora después de la señalada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios que estén en las condiciones establecidas en el Art. 38 el que establece que en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Tendrán voz y voto los socios activos que tengan a la fecha de su realización más de seis meses de antigüedad como asociados-

2) Con respecto a la condición legal de haber abonado las cuotas sociales al mes inmediato anterior al de la realización de la Asamblea, a los fines de facilitar la participación de aquellos asociados que se encontraran en mora, para subsanar esta situación la Tesorería recepcionará el pago de las cuotas adeudadas hasta TREINTA (30) minutos de antelación al inicio de la Asamblea (Art. 178 Código Civil).-

B.O. 3205

**ALPA
ASOCIACIÓN LISIADOS PAMPEANOS**

Santa Rosa, mayo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a los artículos 24 y 25 del Estatuto de ALPA Asociación Lisiados Pampeanos, convócase a los Señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social, sita en Leandro N. Alem 587 el próximo 06 de junio de dos mil dieciséis las quince horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. - Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance. Cuadro demostrativo de egresos e ingresos del ejercicio 2015 - 2016 cerrado al 30 de abril de 2016.
3. - Renovación parcial de la Comisión Directiva por el término de su mandato (dos años) de los siguientes cargos: Presidenta, Secretaria, Tesorera, Dos Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes, Un Revisor de Cuentas (Titular).-
María R. B. de BALIÑO, Presidente.- Nelsy I. GOMEZ Secretaria.-

B.O. 3205

**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA
MANUEL BELGRANO ESCUELA N° 5 TOAY**

Toay, mayo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se invita a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2016 en el local de la Escuela

N° 5 sito en B. Brown 1250 Toay, La Pampa, a las 16.30 hs. para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta anterior
- 2- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido desde el 1-11-2014 al 31-10-2015.
- 3- Renovación Parcial de la Comisión Directiva de acuerdo al art. 33 de los Estatutos en los siguientes cargos: Presidente, Secretario y prosecretario, dos vocales y un revisor de cuentas.
- 4- Fijar cuota societaria para 2016

Nota: Transcurriendo una hora de la fijada en la presente citación y no existiendo quórum, se sesionará con los socios presentes.-

Claudia REYNOSO, Presidente - Alicia DELARADA, Secretaria.-

B.O. 3205

**ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL
DE LA ESCUELA DE POLICÍA**

Santa Rosa, mayo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Socio: Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de junio de 2016 a las 19:00 horas en Avenida Belgrano y Mitre, para dar tratamiento a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario, detalle de gastos y recursos correspondientes al Periodo julio 2014 - junio 2015.
2. Renovación total de la Comisión Directiva.
- 3.- Designación de dos (Asambleístas para firmar el acta).
- 4.- Se deja abierta la misma a los fines de considerar otros temas.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia como mínimo de la mitad más uno de los miembros presentes, requiriendo para las resoluciones el voto de la simple mayoría de los presentes.-

La Comisión.-

B.O. 3205

FEDERACIÓN PAMPEANA DE SOFTBOL

Santa Rosa, mayo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Federación Pampeana de Softbol convoca a Asamblea General Ordinaria para el próximo 7 de junio de 2016, a las 20,00 horas en las instalaciones de su sede en el Estadio Arnaldo GÓMEZ, Laguna Don Tomás, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria Anterior.
- 2- Lectura y aprobación Memoria año 2013; año 2014 y año 2015.
- 3- Lectura y Aprobación Balance General, Inventario y Cuadro demostrativo de gastos y recursos del Ejercicio cerrado el 31/12/2013; del Ejercicio cerrado el 31/12/2014 y del Ejercicio cerrado el 31/12/2015.
- 4- Lectura y aprobación del informe de revisores de cuentas año 2013; año 2014 y año 2015.
- 5- Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares y Suplentes y Comisión Revisora de Cuentas.
- 6- Fijación de la Afiliación anual, correspondiente al año 2014; año 2015; año 2016.-

Transcurrida media hora de la indicada en la convocatoria, constituirá quórum el número de afiliadas presentes.-
 AVELLA, Sergio Fabián, Presidente - ESQUISATTI, Héctor Rubén, Secretario.-

B.O 3205

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL
 DOCTOR LUCIO MOLAS**

Santa Rosa, mayo de 2016

**CONVOCATORIA
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a lo que establece el artículo 33 del Estatuto Social, convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DOCTOR LUCIO MOLAS de la ciudad de Santa Rosa, a realizarse el día 3 de junio a las 19 horas, en el salón de la Institución, situado en calle Santiago Ortiz 345 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura Acta Anterior N° 795.
2. Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 56, comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2016.
4. Consideración Cuota Social.-
5. Elección de la nueva Comisión Directiva por finalización de mandatos (Renovación Total Art. 16 del Estatuto Social).
6. Elección de la nueva Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos (Art. 30 del Estatuto Social).

La Asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el artículo 37 del Estatuto Social.-
 Vilma Telvi LOBATO, Presidente – Gladys E. VILLANI de MANSILLA, Secretaria.-

B.O. 3205

ASOCIACIÓN 8 DE OCTUBRE AMOR Y SOLIDARIDAD

Santa Rosa, mayo de 2016

**CONVOCATORIA
 A ASAMBLEA ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 11 de junio del año en curso a horas 19.00 domicilio calle Selva Norte Casa 124 del Barrio Santa María de Las Pampas de esta ciudad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA**ASAMBLEA ORDINARIA:**

- 1.-Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.-Razones del llamado fuera de término.
- 3.-Lectura y aprobación del balance General, compuesto por el estado de situación al 31/12/2015, estado de ingresos y egresos al 31/12/2015, cuadro de amortización, estado de flujo de efectivo, estado de evolución del Patrimonio neto, notas aclaratorias, inventario, memoria e informe de la comisión Revisora de cuentas.
- 4.-Renovación autoridades por finalización de mandato.
- 5.-Determinación de la cuota social año 2016.
- 6.- Elección de dos socios que firmen el acta respectiva.-
 Laura Daniela PÉREZ, Presidente - Adriana Graciela JUÁREZ, Secretaria.-

B.O. 3205

BIBLIOTECA POPULAR RICARDO GÜIRALDES

Vertiz, mayo de 2016

**CONVOCATORIA
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil sin fines de lucro "Biblioteca Popular Ricardo Güiraldes", tiene el agrado de invitar a los señores asociados a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 11 de julio de 2016, a las 19:00 horas en el local de su sede social de Vertiz (L.P.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio 01-01-15 al 31-12-15. (Motivo presentación fuera de término).
- 3) Renovación de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
- 4) Designación de dos asociados para que firmen el Acta en nombre de la Asamblea.

ARTICULO 31 DEL ESTATUTO SOCIAL: Las Asambleas se considerarán constituidas con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, presentes en el día y hora fijada en la convocatoria. No hallándose presente dicha cantidad de socios, la Asamblea se celebrará legalmente con los socios presentes media hora después de la establecida en la convocatoria, considerándose esta hora como la segunda citación.

María del Carmen GARCÍA, Presidente - Macarena CANONERO, Secretaria.-

B.O. 3205

ASOCIACIÓN CLUB UNIÓN CONHELLO

Conhello, mayo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CLUB UNIÓN CONHELLO, pone en conocimiento que el día 17 de JUNIO del 2016 a las 19 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local donde funciona la sede, en 25 de Mayo S/N, de la localidad de Conhello, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
- 2) Informe a la Asamblea sobre los motivos de la demora en la convocatoria;
- 3) Consideración la Memoria, el Inventario, el Balance General, el cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos y el Informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del 2009, finalizado el 31 de Diciembre del 2010, finalizado el 31 de Diciembre del 2011, finalizado el 31 de Diciembre de 2012, finalizado el 31 de Diciembre de 2013, finalizado el 31 de Diciembre de 2014 y por último el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2015.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas.
- 5) Fijación de la cuota social y
- 6) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta.

La misma se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art. 25° del Estatuto). SEFCHEK Miguel Ángel, Presidente - RINALDI Marcelo Aníbal, Secretario.-

B.O. 3205

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ESCUELA N° 180

Santa Rosa, mayo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Amigos de la Escuela n° 180, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en las instalaciones del establecimiento educativo sito en la callea Roque Sáenz Peña n° 1.150 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el día 14 DE JUNIO de 2016 a las 19:00 hs., para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2) Lectura de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre enero - diciembre de 2015.

3) Renovación total de la Comisión directiva de acuerdo a las normas vigentes.

4) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

Nota: la Asamblea se realizará a la hora fijada precedentemente, al no reunirse el "quórum" establecido, la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes.

Ezequiel P. De GIOIA, Presidente - Andrea B. REINHARDT, Secretaria.-

B.O. 3205

PRIMER CLUB DE VEHÍCULOS, ANTIGUOS, CLÁSICOS Y ESPECIALES DE LA PAMPA

Santa Rosa, mayo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Primer Club de Autos Antiguos, Clásicos y Especiales de La Pampa, con domicilio en Avda. Circunvalación esq. Fazzini, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo en la sede del club de la Ciudad de Santa Rosa, el día Martes 14 de Junio de 2016 a las 20.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 3) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultado e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31/12/2015
- 4) Renovación de los siguientes cargos de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario y Vocal Titular de la Comisión Revisora de Cuentas, 2° Revisor de Cuenta Titular y 2° Revisor Suplente.
- 5) Valor la cuota societaria.

La Asamblea se considerara válida sea cual fuere el número de asociados presentes, después de transcurrida una hora de la fecha fijada en la convocatoria.-
Rubén VILLEGAS, Presidente.-

B.O. 3205

ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL RANCUL

Rancul, mayo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil y Cultural Rancul, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de su estatuto, tiene el agrado de invitar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 2 de junio de 2016, a las 18 hs. en el Salón de Usos Múltiples del Instituto

Agrotécnico Rancul, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos Asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas, Excedentes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio vencido, cerrado al día 31 de Diciembre de 2015.
- 4.- Incorporación de nuevos Socios Activos, según propuesta de la Comisión Directiva, conforme lo establece el Estatuto Vigente.
- 5.- Renovación total de miembros para integrar la Comisión Directiva, por cese de mando.

Nota: De acuerdo de nuestro Estatuto Social, la Asamblea se realizará con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar.-

La Comisión
B.O. 3205

CONCURSOS LLAMADOS

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 120 -9-V-16- Art. 1°.- Convocar a un concurso interno de antecedentes y oposición a los agentes permanentes confirmados de la Jurisdicción Presupuestaria "P" -Contaduría General de la Provincia-, a los agentes no permanentes de la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado como empleados comprendidos en el ámbito de la Ley N° 643 y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la citada norma legal, para cubrir dos (2) cargos Categoría 4 (Rama Administrativa, Ley N° 643) en la Jurisdicción "P" (Contaduría General), Unidad de Organización 01 (Contaduría General).

Art. 2°.- Podrán intervenir los empleados que revistan en las tres (3) categorías inmediatas inferiores a las de los cargos que se concursan y siempre que no hayan sido suspendidos o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción.

Art. 3°.- Las tareas serán administrativas, a desempeñar en el ámbito de esta Contaduría General. La remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial encuadrados en la Ley N° 643.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.-

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

TITULARES:

PÉREZ, Natalia Carolina (Legajo N° 52296)
BEINTICINCO, Mauricio (Legajo N° 51555)
VINIEGRA, Sara Isabel (Legajo N° 7905)

SUPLENTES:

MARENGO, Florencia (Legajo N° 59944).
ALE, Iris Delia (Legajo N° 3472).
DÍAZ, Néstor Javier (Legajo N° 9719).

Art. 6°.- La inscripción será los días 21 y 22 de junio de 2016 en la Secretaría Privada de Contaduría General. Los antecedentes, en sobre cerrado y firmado, deberán ser presentados en el momento de la inscripción. La prueba de oposición se llevará a cabo el día 29 de junio de 2016, a las 8 horas, en dependencias del citado organismo.

ANEXO

JURISDICCIÓN "P" (Contaduría General) - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 (Contaduría General).

CARGOS A CONCURSAR: dos (2).

CATEGORÍA: cuatro (4).

RAMA: Administrativa.

ESCALAFÓN: Ley 643.

A - ANTECEDENTES EVALUABLES:

- 1) Funciones y cargos desempeñados por el postulante: hasta 3 puntos.
- 2) Títulos o certificados de estudio y de capacitación obtenidos: hasta 3 puntos.
- 3) Foja de servicios: hasta 1 punto.
- 4) Antigüedad total de servicios en el Sector Público al 31/12/2015 (0,10 puntos por año): hasta 3 puntos.

B - CONCURSO DE OPOSICIÓN:

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES:

- 1) Constitución Provincial.
- 2) Ley Orgánica de Ministerios.
- 3) Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 4) Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5) Ley de Contabilidad y normas reglamentarias.
- 6) Reglamento de Contrataciones.
- 7) Decreto N° 108/15.
- 8) Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- 9) Clasificador de Gastos, Recursos y Financiamiento.
- 10) Estatuto del Empleado Público Provincial y normas complementarias y reglamentarias.

La prueba de oposición será escrita. La calificación de la misma será numérica, de 0 a 10 puntos.

Los cargos serán adjudicados a los participantes que obtengan los dos mayores puntajes totales, siempre que en la prueba de oposición hayan reunido un mínimo de cinco (5) puntos.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Llama a concurso para cubrir los siguientes cargos:

-PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
-VOCAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Requisitos: Títulos: abogado o contador público (Art. 104 Constitución Provincial - Art. 37 Decreto Ley 513/69 -t.o.-)

Entrega de Bases e inscripción: del 24 al 31 de mayo de 2016 de 08:00 hs. a 12:00 hs., en Secretaría del Consejo

de la Magistratura Pasaje del Superior Tribunal n° 70,
SANTA ROSA (La Pampa)

CONSULTAS: TE-02954- 451821 – 451808

consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar

www.juslapampa.gob.ar/Consejo/

Fecha tentativa de prueba de oposición y entrevista personal: 30 a 120 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos.-